

Stratósfera



Fiscal y Aduanera

**EL PODER FEMENINO QUE MUEVE
LA ECONOMÍA DE MÉXICO**

**PRESCRIPCIÓN DENTRO DEL
SISTEMA FISCAL MEXICANO**

**OPERACIONES CON
CLAVE V5**



Visita nuestro sitio web





Panorama
Económico

Comercio
Exterior



Fiscal

Compliance



ÍNDICE

PANORAMA ECONÓMICO

- 09** | El Poder Femenino que mueve la economía de México (Resumen-Publicación Instituto Mexicano de la Competitividad, 2022)
- 14** | Inversión Extranjera Directa en lo que va del sexenio, 2018-2023

COMERCIO EXTERIOR

- 22** | La mejor herramienta para mantener tu OEA, Auditoría Preventiva
- 27** | La Ganadería Sostenible, un reto para el mundo
- 33** | Acelerando hacia la sostenibilidad: la importancia de la logística verde en la era moderna

FISCAL

38 | Prescripción dentro del sistema fiscal mexicano

42 | ¿Puede el estado sancionar dos veces a un servidor público por una misma conducta?

47 | El Recurso de Revocación Exclusivo de Fondo como Medio de Defensa Excepcional

COMPLIANCE

52 | Operaciones temporales mediante Cuadernos ATA

55 | ¿Qué son y que implican las operaciones Clave v5?

COMITÉ EDITORIAL

DIRECTOR EDITORIAL

Eduardo W. Ruíz Ayala

PRESIDENTE

Fabiola Gómez Rochín

EDITOR

Leticia Escalante Mora

DIRECTOR DE ARTE

Litzahayatl Camarillo

MARKETING DIGITAL

Jorge Perez Morales

Sara Castañón Cervantes

COLUMNISTAS

Eduardo Ruíz

Ricardo Barrientos

Fabian Valerio

Damaris Abigail Cerezo

Luis Fernando Valdez

Joaquín Echeagaray

Dulce Orozco

Mitzi Tellez

Angeles Perez

Mensaje de Bienvenida

Nos complace presentarles una edición que aborda temas de gran relevancia e interés en el panorama actual. En esta ocasión, nos enfocamos en la logística verde, una tendencia que ha ido ganando terreno en los últimos años y se ha convertido en una prioridad para muchas empresas comprometidas con el medio ambiente.

También analizamos la inversión extranjera directa en México desde 2018 hasta 2022, ofreciendo una visión detallada del panorama actual y las perspectivas para el futuro. Este tema cobra relevancia ya que la Inversión Extranjera Directa (*IED*) puede generar empleo y aumentar los ingresos de los trabajadores, lo que puede mejorar la calidad de vida de las personas y reducir la pobreza, y durante el presente sexenio hemos sido testigos de grandes anuncios de empresas que buscan instalarse en el país.

Además, discutimos las sanciones a funcionarios públicos, un tema de gran importancia en el contexto político y social actual, ya que los funcionarios públicos que participan en actos de corrupción pueden socavar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas, aumentar la desigualdad, obstaculizar el crecimiento económico y desviar los recursos públicos destinados al bienestar social.

En nuestra revista también encontrarán un artículo muy interesante sobre la ganadería sostenible, que explora las nuevas prácticas y tecnologías que están ayudando a reducir el impacto ambiental de esta industria, ya que es una actividad que puede tener un impacto negativo en el medio ambiente, debido a la deforestación, la erosión del suelo, la contaminación del agua y la emisión de gases de efecto invernadero. La ganadería sostenible busca minimizar estos impactos y fomentar prácticas que protejan y restauren los ecosistemas.

Finalmente, presentamos una contribución intelectual sobre los cuadernos ATA, una herramienta clave para el comercio internacional ya que permiten el tránsito temporal de bienes a través de las fronteras aduaneras sin tener que pagar impuestos ni aranceles. Esto es especialmente relevante para los empresarios que necesitan enviar productos de manera temporal para exhibiciones comerciales, ferias, eventos, demostraciones, entre otros.

Esperamos que disfruten esta edición y que encuentren en ella información valiosa y relevante que contribuya a clarificar algunas de las tendencias actuales en el sector.

Saludos
Eduardo W. Ruiz Ayala
Director Editorial



Panorama Económico

El Poder Femenino que mueve la economía de México (Resumen-Publicación Instituto Mexicano de la Competitividad, 2022)

El 8 de marzo se conmemora el Día Internacional de la Mujer, un día para recordar la lucha constante que, por siglos, han sostenido las mujeres para obtener el reconocimiento a sus derechos en la sociedad.

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOEN), marzo 2023, al cuarto trimestre de 2022, en México residían 67.0 millones de mujeres, lo que representa un 52.0 % de la población total.

La participación de las mujeres en las actividades económicas ha ido en aumento, según datos proporcionados por INEGI. En 2022, su ocupación representó 40.53 % del total de la población ocupada, un aumento consecutivo y que en promedio aumenta en 0.59% desde el 2012, sin embargo, se observa que 2020 hubo un descenso del 1.69%, esto debido a la contingencia sanitaria que provocó la pausa en la actividad económica de distintas empresas.



Autor:

Lic. Damaris Cerezo Merino

Analista Económico



Población ocupada



Gráfica 1. Población Ocupada Femenina (2012-2022)
Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI.

En Asesores Stratego contamos con una fuerza laboral femenina de más del 55%.

la proporción de mujeres que ganan hasta un salario mínimo es de 66% en comparación con 35% de los hombres

La participación de las mujeres de 15 años y más en el mercado laboral se vio afectada por la

suspensión de actividades no esenciales, presentando una

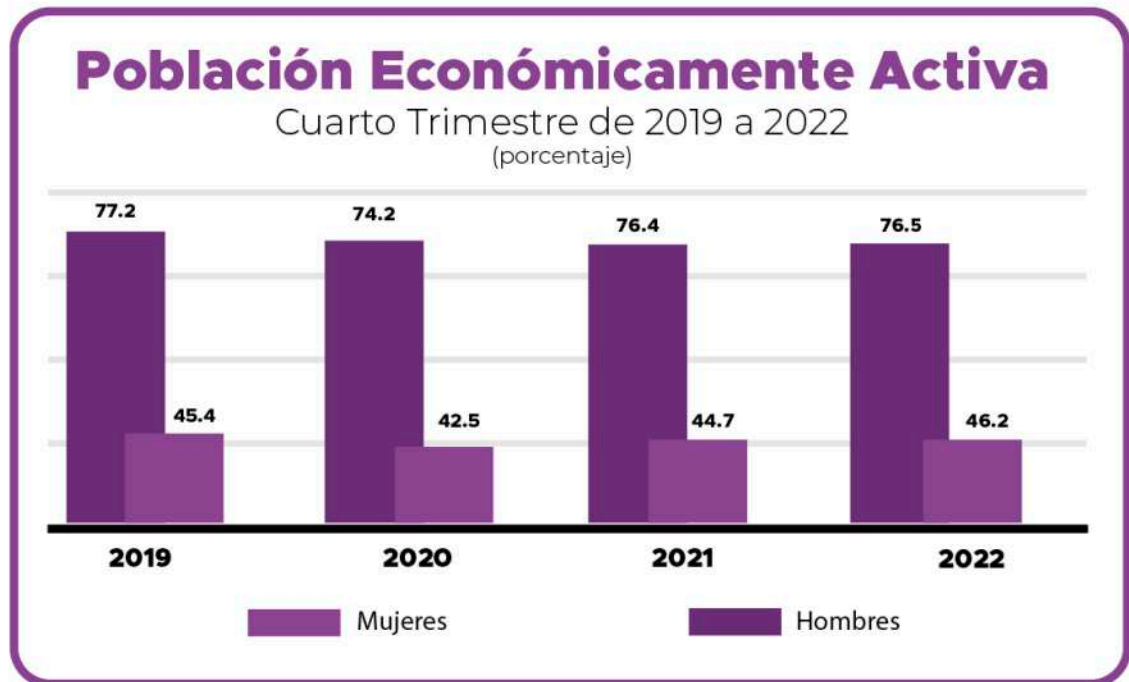
disminución de la PEA femenina en el 2020 en 3.1 puntos, la más baja dentro del periodo analizado.

Recordemos que: La PEA comprende a las personas que durante el período de referencia estaban trabajando (*ocupados*) o buscando activamente un trabajo (*desempleados*).

Al cuarto trimestre de 2022, 46

de cada 100 mujeres de 15 años y más, fueron económicamente activas (*trabajaron o buscaron trabajo*). El dato muestra que, para el año

pasado (2022), los niveles de participación económica fueron superiores a los que las mujeres tenían antes de la pandemia.



Gráfica 2. Población Económicamente Activa
Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI.

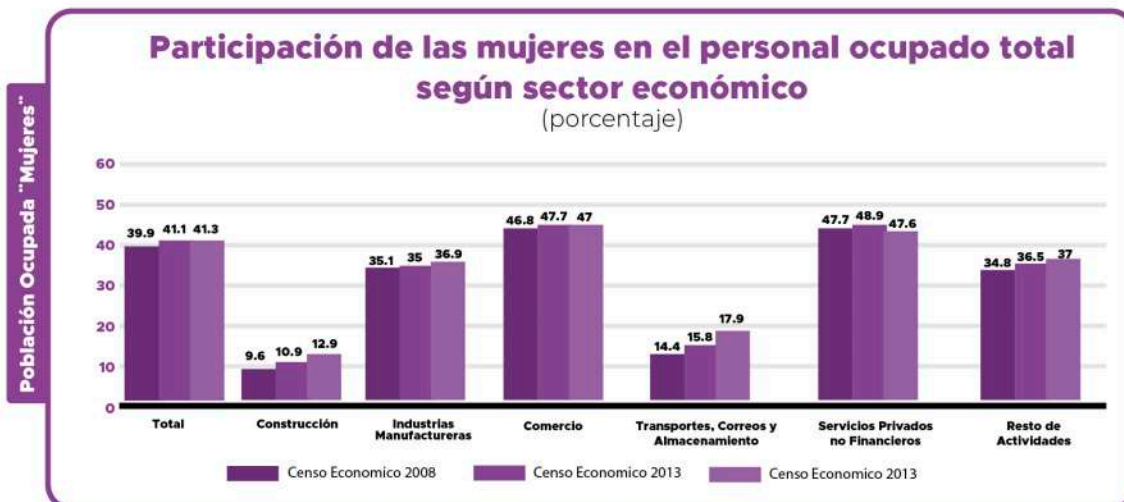
Los estados que contaron con una mayor presencia relativa de mujeres ocupada en el 2022, fueron:

México	3,287,300 (41.9%)
Ciudad de México	2,116,597 (45.1%)
Jalisco	1,682,263 (41.4%)
Veracruz	1,272,290 (38.0%)
Puebla	1,163,185 (39.7%)

** El porcentaje hace referencia a la participación del total de mujeres ocupadas dentro de su estado **

La participación de las mujeres en las actividades productivas ha sido estable, de acuerdo con los tres últimos censos económicos. En 2008, su

ocupación representó 39.9 % del total reportado; en 2013, se incrementó a 41.1 % y, en 2018, se ubicó en 41.3 por ciento.



Gráfica 3. Participación de las Mujeres en el personal ocupado total según sector económico
Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI, Censos Económicos.

Se aprecia que dentro del sector “Comercio y Servicios” existe una mayor participación esto debido al vasto emprendimiento que se genera en el país que en conjunto con apoyos e incentivos gubernamentales han reactivado la economía en distintos periodos.

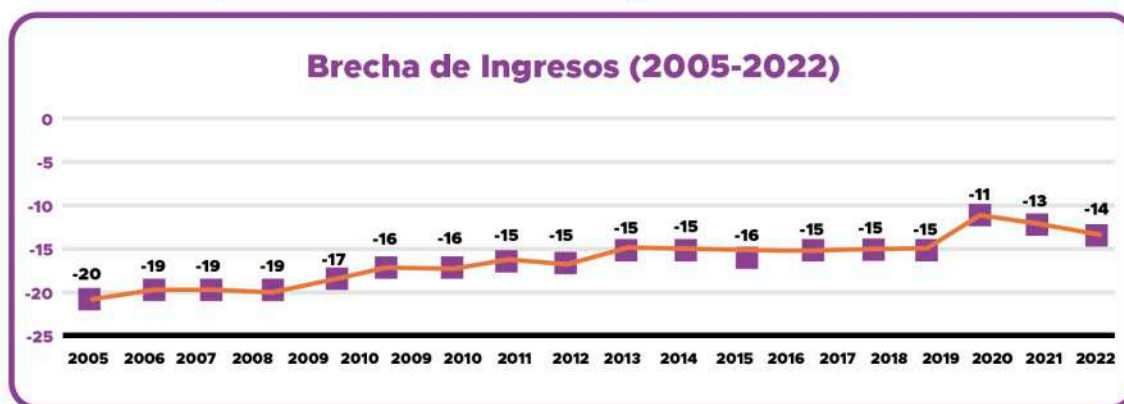
Brecha salarial

Según el Instituto Mexicano de Competitividad (IMCO), en México, las mujeres que participan en la economía en promedio obtienen

ingresos laborales menores que los hombres, y la diferencia es más amplia en los sectores en donde se concentran más mujeres.

Se conoce como brecha salarial a la diferencia económica que mantienen las mujeres ante los hombres, se mide como la diferencia porcentual entre el ingreso promedio de los hombres y las mujeres, dividida entre el ingreso de los hombres.

En 2022, su ocupación representó 40.53 % del total de la población ocupada



Gráfica 4. Brecha de Ingresos (2005-2022)
Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI, Censos Económicos.

La gráfica 4, nos muestra la brecha salarial que presenta México, como se puede apreciar la brecha ha ido cerrándose. En el 2005 las mujeres percibían 20% ingresos promedio que los

hombres, en promedio la brecha se ha cerrado en un 0.6%. En el 2022, la brecha se redujo a -14%, lo que nos quiere decir que por cada 100 pesos que un hombre recibe como ingresos laborales,

una mujer percibe 86 pesos.

La participación de las mujeres en las actividades productivas ha sido estable

El punto más estrecho lo observamos dentro del periodo de pandemia donde la brecha se redujo hasta un -11%, debido a la lenta inserción de las mujeres en la vida laboral.

Según el IMCO a nivel nacional, si una mujer quisiera tener el mismo ingreso promedio al año que un hombre, tendría que trabajar 51 días más para obtenerlo.

En el gráfico 5 se aprecia que existen algunos sectores donde

la brecha de ingreso es en favor de las mujeres (*derecha*), es decir, donde en promedio las mujeres tienen un ingreso mayor que los hombres. Este es el caso de los servicios inmobiliarios, construcción y minería; como principales sectores.

Este efecto tiende a asociarse con que, además de haber una baja representación en la fuerza laboral dentro de estos sectores, las mujeres alcanzan un mayor nivel de estudios y, por tanto, los tipos de trabajos que realizan son más calificados, lo que permite que a pesar de su poca presencia en esos sectores sea mejor remunerado.



Gráfica 5. Brecha Salarial de Género, una comparativa sectorial. Fuente: Elaboración por IMCO con datos de la ENOE del INEGI (2022)

Los sectores con una mayor brecha de ingresos en favor de los hombres (*izquierda*) tienden a haber más mujeres con un menor nivel de ingresos.

Las mujeres que participan en la economía en promedio obtienen ingresos laborales menores que los hombres

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del INEGI, en el sector de otros servicios no gubernamentales donde las mujeres ganan

27% menos que los hombres, la proporción de mujeres que

ganan hasta un salario mínimo es de 66% en comparación con 35% de los hombres.

Dentro de Latinoamérica México se encuentra en “mejores condiciones” que con una brecha salarial del 14%, por debajo de Chile (23.6%) y Uruguay (21.1%). Economías desarrolladas como Reino Unido, Japón o Estados Unidos se encuentran con brechas más amplias, de 32.7%, 24.7% y 23.6% respectivamente.

EL ALMACÉN DE CONFIANZA

QUE ESTÁS BUSCANDO

Nuestro servicio de almacenaje es ideal para liberar cargas completas/parciales y para realizar transbordos y entregas nacionales e internacionales, con el fin de eficientar tus tiempos.

Contamos con **metros²** disponible en en nuestro almacén en:

QUERÉTARO



Conjunto Industrial "La Presa Business Park" Carr. Querétaro – San Luis Potosí No. 24,000, Santa Catarina, Querétaro, México

 (664) 385 0410

 (664) 902 2840

 contacto@w1s.mx

 www.w1s.mx

Inversión Extranjera Directa en lo que va del sexenio, 2018-2023



Autor:
Lic. Damaris Cerezo
Merino

Analista Económico



Mucho se ha hablado de la inversión extranjera directa que ha atraído este sexenio al país, pero, ¿qué tan cierto es que se han marcado récords de inversión? Si nos ponemos a analizar con precisión los datos que otorga la Secretaría de Economía como veremos a continuación, nos percatamos que aún no sobrepasamos los niveles del sexenio pasado. Es importante mencionar que las condiciones económicas de cada sexenio no son paralelas, por lo que no podemos comparar por igual los periodos.

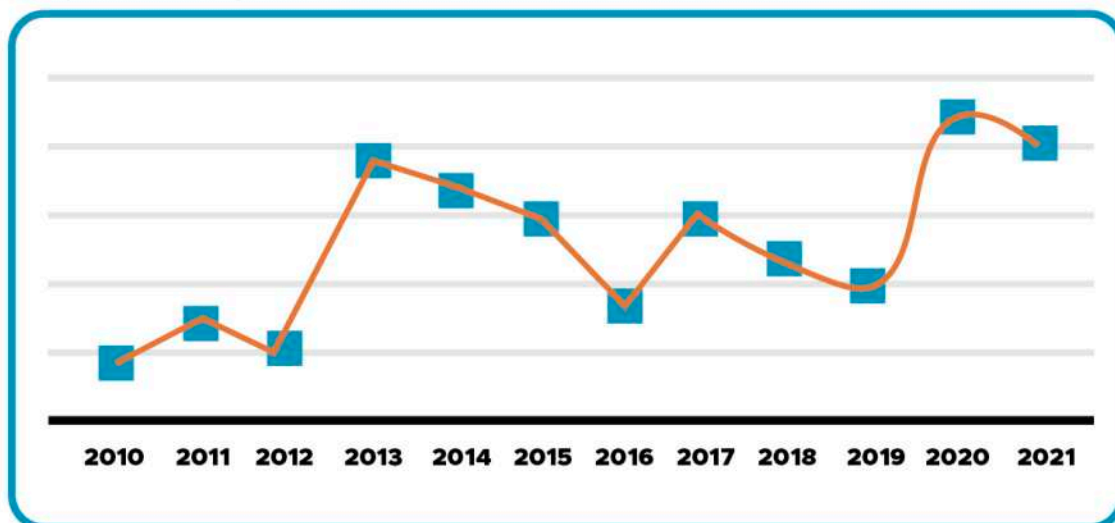
Como sabemos la Inversión Extranjera Directa (*IED*), es la transferencia de capital extranjero que un país recibe de parte de entidades económicas extranjeras, con el fin de crear empresas en el territorio, o invertir en empresas ya establecidas para su control. Este es, además, un mecanismo que permite aumentar la generación de empleo, incrementar el desarrollo y la capacidad de divisas, estimular e incentivar la competencia y la transferencia

de nuevas tecnologías además de impulsar las exportaciones. De manera directa y palpable, los consumidores son, aunque no se perciba a simple visto los más beneficiados, pues gracias a esto pueden acceder a un mercado de diversos productos a mejores precios.

Flujos a nivel mundial-México (2020-2021)

A nivel mundial la IED, según reporta la UNCTAD (2021), ascendió a \$1,582 mil millones de dólares, 64% mayor al monto observado en el 2020 (\$962 mil millones de dólares). Dichos flujos de inversión se recuperaron de manera significativa en todas las regiones.

Según el World Investment Report 2022 publicado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), México se ubicó en 2021 como el 10° receptor mundial de inversión extranjera directa (*IED*) y el 5° entre las economías en desarrollo.



Gráfica 1. Posición ocupada por México en la recepción de flujos mundiales de IED
Fuente: Reporte Mundial de Inversiones 2022, (Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD))

Estos últimos años nuestro país, se ha posicionado como uno de los países más atractivos y competitivos para la inversión productiva a nivel internacional destacándose por distintos factores, entre los que se encuentran:

- Posición geográfica estratégica.
- Recursos naturales “bastos”.
- Costos competitivos, con capital humano joven y altamente calificado.
- Tamaño y fortaleza del mercado interno.
- Estabilidad macroeconómica y política.
- Crecimiento económico.
- Producción de manufactura avanzada (*alta tecnología*).
- Economía abierta lo cual garantiza el acceso a mercados internacionales.

México cuenta con 516 parques industriales que ocupan 51 mil 768 hectáreas, según cifras del 2018 de CREA Estudios de Mercado, entre los estados que destacan por el número y la calidad de las zonas destinadas, se encuentran, Nuevo León, el Estado de México, Querétaro y Guanajuato.

Algunos de los parques más grandes clasificados como clase A se encuentran en

San Francisco Soyaniquilpan, Estado de México; Mexicali, Baja California; Altamira Tamaulipas, Tamaulipas; Othón P. Blanco, Quintana Roo y Acatlán de Juárez, Jalisco.

Como hemos observado el nearshoring ha sido una tendencia muy favorable para nuestro país, pues las decisiones y referendos a tratados internacionales han abierto aún más la entrada de capital extranjero a la región.

Una comparativa entre sexenios

Se analizarán los dos sexenios pasados para observar la evolución que ha tenido la IED actual. Sin embargo, como comentamos en un inicio debemos de tomar en cuenta que cada uno de los sexenios presenta condiciones económicas diferentes y por ende no se puede realizar un juicio exacto sobre la llegada o captación de inversión.

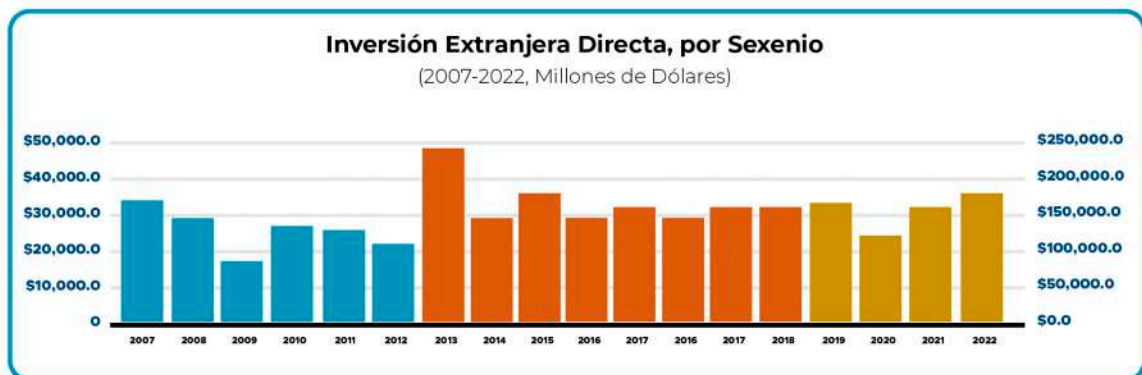
un 83% se destinó a estos sectores, encabezado por la Industria Manufacturera

En el caso de Felipe Calderón Hinojosa (2006-2012) quien durante su periodo se presentó una de las recesiones más grandes la “Crisis Hipotecaria” manteniendo en promedio anula un decrecimiento del 3%, Enrique Peña Nieto (2012-2018) caracterizado por una ola de delincuencia y robo llamado “huachicoleo” fue el sexenio más próspero en captación de inversión pues en promedio aumentó en un 17% anual, y

el actual sexenio de Andrés Manuel López Obrador que estuvo frenado por la “Crisis sanitaria COVID-19” y una ola de homicidios históricamente más alta, ha aumentado de manera ligera en promedio un 2%.

La gráfica 2 nos presenta la evolución de la inversión durante los últimos 16 años, como observamos se tiene una

tendencia ligera al alza. Los niveles de inversión sobre este sexenio a sus 4 años (*\$129,597.3 mdd*), aún no sobrepasa los niveles del sexenio anterior, y analizando con precisión también a primeros cuatro años de cada sexenio aún no está ni por encima de los niveles de sexenio de Felipe Calderón (*\$154,336.1 mdd*).



Gráfica 2. Inversión Extranjera Directa, por sexenio (2007-2022 en millones de dólares)
Fuente: Elaboración propia con datos de la Secretaría de Economía

De manera general los primeros años de cada sexenio se ven favorecidos por las inversiones, el ascenso de un nuevo gobierno con promesas de prosperidad incentiva a cada inversor en depositar su capital en los países, con esto no se pretende decir que son promesas vagas, sino que por el contrario en ocasiones no existen las condiciones adecuadas para que se puedan llevar a cabo.

Por otro lado, también podemos apreciar el deterioro de la inversión en cada sexenio, en el 2009 se hicieron notar los estragos de una de las crisis financieras más fuertes a nivel internacional lo que provocó que inversionistas mermarán su inversión y buscarán lugares más seguros para su capital.

las empresas mexicanas más grandes, como lo fue el Grupo Modelo (*20.1 mil millones*) y seguido de una moderada afluencia de capital al país.

El sexenio actual inició con una “Crisis sanitaria” devastadora, pues se llevó a una población de 6.3 millones a nivel mundial (*Statista, 2022*). México contabilizó según CONACYT a 303 mil,303 difusiones. México a dos años de este evento, así como otras economías, han sobrepasado este gran desafío y se han ido recuperando paulatinamente.

Flujos IED en México sobre el sexenio de Andrés Manuel López Obrador

De acuerdo con cifras de la Secretaría de Economía (*SE*), en 2022 México recibió 35,291.6 millones de dólares de IED, de manera anual el sexenio de Andrés Manuel López Obrador ha aumentado un 2%.

en 2022 México recibió 35,291.6 millones de dólares de IED




El sexenio de Peña Nieto dio inicio con la venta de una de

Por Entidad Federativa.




En el ámbito general durante este sexenio (2018-2022) los estados que han tenido una mayor captación de inversión son México, Nuevo León, Jalisco; tan sólo en lo que va del sexenio han captado un total de \$54,972.7 mdd equivalentes a un 42%.

Las principales entidades que vieron la llegada de capital durante este 2022, fueron Ciudad de México, Nuevo León, Jalisco, Baja California y Chihuahua. En conjunto estos estados absorbieron un 62.2% (\$21,968.6mdd) del total de la inversión del año pasado (2022). Y sus principales inversores para cada estado son los siguientes del 2022:


Ciudad de México \$10,923.3 mdd

-  Estados Unidos 22.6
-  Brasil 5.4%
-  España 5.2%




Nuevo León \$4,397.3 mdd

-  Estados Unidos 53.4%
-  Argentina 45.1%
-  Corea 3.5%

Jalisco \$2,894.9 mdd

-  Estados Unidos 47.6%
-  Reino Unido 22.8%
-  Canadá 12.4%

Baja California \$1,877.3mdd

-  Estados Unidos 73.3%
-  Japón 9.7%
-  Corea 7.6%

Chihuahua \$1,875.9 mdd

-  Estados Unidos 62.3%
-  Canadá 20.7%
-  Reino Unido 9.2%

Dentro de un periodo histórico de 13 años (2010-2022), la Ciudad de México, Nuevo León, Estado de México, Jalisco, Chihuahua son en ese orden los principales receptores de inversión, captando un 48.5% de la inversión que se ha dado en esos años. Lo que nos quiere decir que no ha cambiado mucho el lugar de destino de la inversión, además que sirve de referencia para saber que incentivos se están implementando en estas regiones para expandir a más estados estas condiciones.

A nivel mundial la IED... ascendió a \$1,582 mil millones de dólares, 64% mayor al monto observado en el 2020

Por Sector

Durante el sexenio actual los sectores favorecidos por la llegada de inversión son la Industria Manufacturera, Servicios Financieros y el sector de Transportes, correos y almacenamiento, estos sectores han captado estos cuatro años el 66% del total de la inversión (\$129,597.3 mdd).

Por otro lado, del total de la inversión que se captó (2022), un 83% se destinó a estos sectores, encabezado por la Industria Manufacturera (\$12,711.1 mdd), Transportes, correos y almacenamiento (\$5,339.1 mdd), Servicios financieros y seguros (\$4,640.0 mdd), Información en medios masivos (\$4,485.4 mdd) y Comercio (\$2,182.2 mdd).

Dentro de los estados que destacamos como principales receptores de inversión 2022, tenemos que los tres principales sectores de inversión son:

Ciudad de México \$10,923.3 mdd

-  Información de medios masivos 43.4%

- ✓ Servicios financieros y de seguros 22.9%
- ✓ Industria Manufacturera 9.8%

Nuevo León \$4,397.3 mdd

- ✓ Industrias Manufacturera 85.0%
- ✓ Comercio 5.9%
- ✓ Transportes, correos y almacenamiento 5.5%

Jalisco \$2,894.9 mdd

- ✓ Industrias Manufacturera 39.1%
- ✓ Comercio 21.1%
- ✓ Transportes, correos y almacenamiento 19.8%

Baja California \$1,877.3 mdd

- ✓ Industrias Manufacturera 53.4%
- ✓ Transportes, correos y almacenamiento 31.4%
- ✓ Construcción 5.6%

Chihuahua \$1,875.9 mdd

- ✓ Industrias Manufacturera 62.3%

- ✓ Transportes, correos y almacenamiento 20.7%
- ✓ Minería 6.4%

Por País de Origen

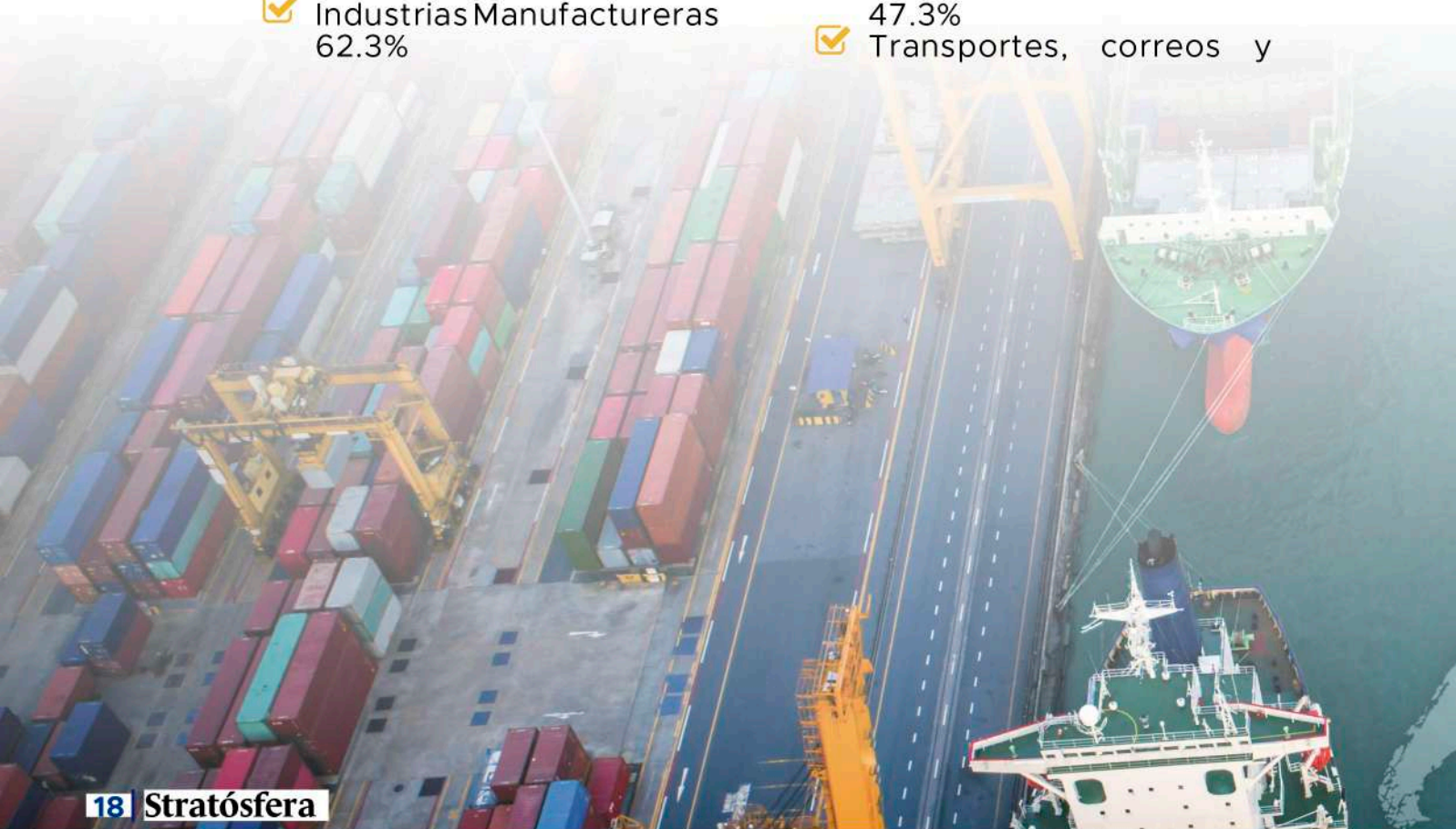
El sexenio se ha dado la llegada de inversión por parte de sus principales socios comerciales Estados Unidos y Canadá (51%), a este top tres además se agrega España que ha mantenido su inversión dentro del territorio, de manera conjunta depositan un 62.2% de la inversión.

Durante este 2022, los países que depositaron su inversión en el territorio nacional fueron; Estados Unidos, Canadá, Argentina, Japón y Reino Unido, que en conjunto retienen un 80% (\$24,714.3 mdd) del total de la inversión de este año.

A continuación, enlistamos a los principales inversores, y el destino de su inversión:

Estados Unidos (\$15,021.6 mdd)

- ✓ Industrias Manufacturera 47.3%
- ✓ Transportes, correos y



- ✓ almacenamiento 20.5%
- ✓ Servicios financieros y de seguros 11.7%

Canadá (\$3,780.1 mdd)

- ✓ Transportes, correos y almacenamiento 51.1%
- ✓ Minería 17.6%
- ✓ Servicios financieros y de seguros 12.0%

Argentina (\$2,315.9 mdd)

- ✓ Industrias Manufactureras 99.04%
- ✓ Comercio 0.7%
- ✓ Servicios de alojamiento temporal 0.4%

Japón (\$1,838.8 mdd)

- ✓ Industrias Manufactureras 95.8%
- ✓ Servicios financieros y de seguros 4.7%
- ✓ Comercio 1.2%

Reino Unido (\$1,757.8 mdd)

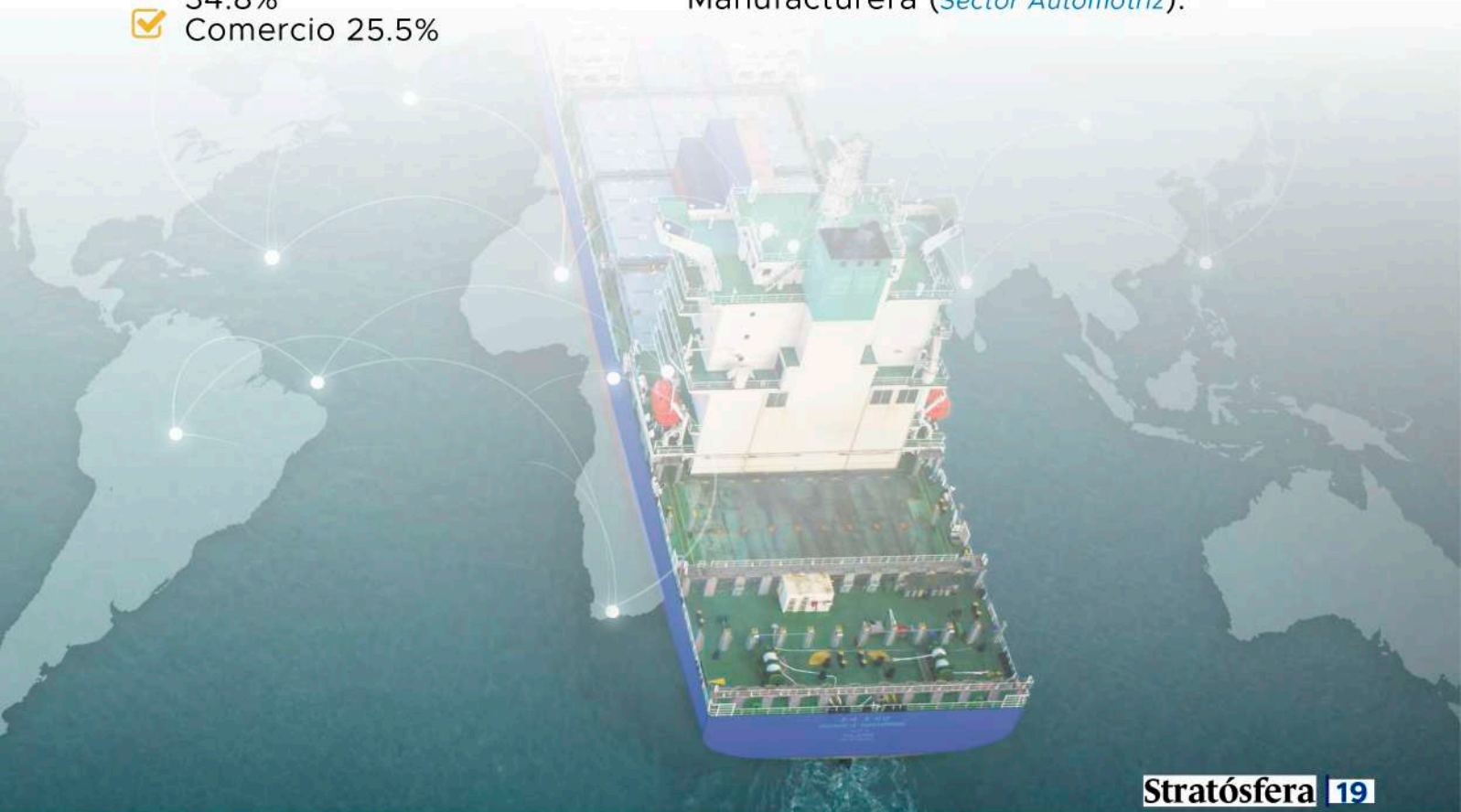
- ✓ Industrias Manufactureras 34.8%
- ✓ Comercio 25.5%

- ✓ Minería 15.4%

En del periodo (2012-2022), los países que más han invertido en México son, en primer lugar, sus socios en el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), seguido de un importante número de países de Europa (España, Bélgica, Alemania, Reino Unido, Italia y Francia) y Asia (Japón y Corea).

México cuenta con 516 parques industriales que ocupan 51 mil 768 hectáreas

Analizando los datos, no debemos de perder de vista, que es importante mencionar tres cosas importantes; exigir políticas e incentivos que generen que inversores lleguen a más estados con el fin de que la economía del país como menciona el presidente crezca de manera homogénea, reforzar lazos comerciales con más países para no caer en una dependencia con algunos países, y además seguir generando una complejidad en una actividad económica como se está formando con la Industria Manufacturera (Sector Automotriz).





RODRÍGUEZ
GRUPO LOGÍSTICO

 www.aar.com.mx

Tus socios en comercio exterior

Brindamos servicio y solución de logística integral,
adaptándonos a las necesidades de nuestros clientes.

 negocios@aar.com.mx
 (664) 683-1022
 Blvd. 3ra Oeste 17500-C Fracc.
Garita de Otay, Tijuana, B.C.
 www.aar.com.mx

SERVICIO

Grupo Logístico Rodríguez ha servido a la comunidad industrial y comercial desde 1940.

PROFESIONALISMO

Nos distinguimos entre los mejores proveedores de este servicio por el alto nivel de profesionalismo y seguridad jurídica que brindamos a nuestros clientes.

EXPERIENCIA Y ESPECIALIZACIÓN

Personal de amplia experiencia, especializado en materia aduanal y logística, logrando una satisfacción al cliente.

Durante mas de 80 años, hemos acumulado experiencia, prestigio y fiabilidad ante la comunidad a la cual hemos servido; ofreciendo soluciones integrales, prácticas y personalizadas pero sobre todo, hemos cumplido con la orientación total a la satisfacción de nuestros clientes, basándonos en el contexto que somos:

Tus socios en comercio exterior.

COBERTURA US/México





Comercio Exterior

La mejor herramienta para mantener tu OEA, Auditoría Preventiva



Autor:

Lic. Joaquín Echeagaray

Estrada

Auditor Comercio Exterior



Inicialmente debemos precisar cuál es el objetivo de una auditoría preventiva, siendo este, detectar las irregularidades antes de que las señale La autoridad “La Administración Central de Certificación y Asuntos Internacionales de Auditoría de Comercio Exterior, misma que se encuentra adscrita a la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior”, quien realiza las revisiones. Dando, como resultado, que la auditoría preventiva, mitiga las observaciones por parte de la autoridad, para el cumplimiento de los requisitos mínimos indispensables para mantener la seguridad dentro de la cadena de suministros.

Asimismo, para efecto de llevar un control y un debido mantenimiento de la certificación OEA. En todo momento, se recomienda contar con un despacho externo que apoye en la realización de auditorías preventivas, para así asegurarse que sigan de manera correcta y continua. Los procedimientos que fueron elaborados al momento de solicitar la certificación dentro de estos, se desarrollan cada uno de los procedimientos a seguir dentro de los 11 estándares de seguridad, siendo estos los siguientes:

- ✓ Planeación de la seguridad en la cadena de suministros.
- ✓ Seguridad física.
- ✓ Controles de acceso físico.

- ✓ Socios comerciales.
- ✓ Seguridad de procesos.
- ✓ Gestión aduanera.
- ✓ Seguridad de los vehículos de carga, contenedores, remolques y/o semirremolques.
- ✓ Seguridad del personal.
- ✓ Seguridad de la información y documentación.
- ✓ Capacitación en seguridad y concientización.
- ✓ Manejo e investigación de incidentes.

Sin embargo, no es suficiente con realizar los procedimientos y estructurarlos, sino que debemos de asegurarnos que todo el personal involucrado en el tema, los cumpla y los lleve a cabo, pues la importancia de mantener la seguridad en nuestra cadena de suministros debe de ser la prioridad, pues esa seguridad nos hace una empresa más competitiva y segura.

Si bien, es cierto, que el estándar número 1 de la certificación OEA específicamente el subestándar 1.3 de nombre Auditorías Internas en la cadena de suministros, señala que además del monitoreo de rutina en control y seguridad, es necesario programar auditorías periódicas, por medio de las cuáles se evalúen todos los procesos en materia de seguridad en la cadena de suministros de una

manera más profunda, misma que deben realizarse por el personal autorizado para esos efectos, de preferencia se deben de hacer de forma cruzada, esto es, que el departamento que se va a auditar no sea el mismo que realiza la auditoría, sino que cada departamento sea auditado por áreas distintas para poder tener certeza de que, se realice una auditoría de calidad y pudiendo obtener resultados reales y medibles.



Los resultados obtenidos de los procesos de auditoría internos, deben de ser reportados a la Alta Gerencia, para que esta, esté en posibilidad de implementar las acciones necesarias para el debido cumplimiento de los estándares mínimos de seguridad que debe de haber en las cadenas de suministros, por tal motivo aunado a las auditorías internas siempre es importante que existan, las auditorías externas, pues con ellas se garantiza de manera más completa el mantenimiento de estándares muy altos en la seguridad de la misma.

Hay que tomar en consideración que la auditoría externa debería de ser una práctica común entre las empresas que cuentan con

la certificación OEA, pues la visión de una persona ajena al organigrama de la empresa que podría ser visitada por la autoridad, puede garantizar de una mejor manera el correcto cumplimiento de los procesos y que estos, se encuentren dentro del marco normativo correspondiente, el auditor externo al ser una persona que no tiene relación alguna con los integrantes de la empresa y sus departamentos, puede hacer un análisis más objetivo sin perjudicar o ayudar a nadie ya sea por amistad o por jerarquía, lo que hace que en todo momento los resultados obtenidos de la misma sean muy confiables.

No hay que perder de vista que al momento de convertirnos en un Operador Económico Autorizado, adicional a la obtención de beneficios, se suman también obligaciones, entre las obligaciones más importantes que existen, es la de cumplir con los procesos y procedimientos establecidos en el perfil de seguridad, por tal motivo, es por medio de las auditorías ya sean internas o externas, el principal resultado de las mismas es que se verifique la correcta implementación y cumplimiento de todos los procedimientos de seguridad, por parte de todos

los involucrados en la seguridad de la cadena de suministros, teniendo la posibilidad de encontrar observaciones y mejoras continuas, así fortaleciendo y logrando una mejor seguridad de la cadena de suministros, logrando mayor seguridad en las operaciones de comercio exterior y evitar verse involucrados en incidentes, que nos pudieran llevar a la pérdida de la propia certificación.



Realizar auditorías internas y externas con el carácter de preventivos, nos lleva a generar una revisión anticipada respecto del grado de cumplimiento a los requerimientos de la certificación, pudiendo con eso diseñar e implementar acciones correctivas y de mejoras, garantizando el debido cumplimiento y mantenimiento de la certificación correspondiente.

Ahora bien, si con una auditoría interna nos permite detectar áreas con deficiencia e implementar de forma oportuna acciones correctivas para su mejora, es claro que al apoyarse en una auditoría externa nuestro margen de error se disminuye significativamente, toda vez

que tanto el personal de la empresa como los asesores externos de esta, logran tener una visión más completa del grado de cumplimiento del perfil de seguridad al que nos comprometimos al momento de solicitar la certificación como Operador Económico Autorizado o como Socio Comercial Autorizado.

Igualmente, con la implementación de procedimientos internos de auditoría y estos se fortalecen con la implementación de auditorías externas se asegura un éxito en la actualización de los procedimientos que integran el perfil, identificando oportunidades de mejora que permitan que en todo momento éstos sean apegados a la realidad de la empresa y a los requerimientos del Programa.

De la misma forma, a través de la implementación de auditorías externas por medio de asesores, se revisa y se confirma que las evidencias de cumplimiento se estén generando de forma continua y completa, asegurando el cumplimiento de los requisitos para el mantenimiento de la Certificación y el cumplimiento



del perfil de seguridad que se utilizó al momento de solicitarla. Por lo tanto, con la implementación de este tipo de prácticas nos ayuda a mejorar la seguridad de la empresa en cada nivel, pues en la actualidad la mayoría de los socios comerciales buscan clientes que cumplan con procedimientos que prevengan actos ilícitos que pongan en riesgo la integridad de la empresa, tales como son el contrabando, lavado de dinero, tráfico de armas, personas, mercancías prohibidas así como actos de terrorismo, por lo que al verificar de manera constante el cumplimiento de los procedimientos de seguridad nos llevan a que nuestra cadena de suministros se encuentre blindada.

Una vez establecido lo anterior, podemos conocer cuáles son los beneficios de auditar de manera continua nuestra cadena de suministros, tanto para verificar los requisitos formales, así como la debida aplicación de los procedimientos que generamos a la medida de nuestras empresas, al momento de solicitar la certificación ya sea como Operador Económico

Autorizado, o Socio Comercial Autorizado, de tal manera que al estar en cumplimiento total de lo requerido, en ningún momento corremos el riesgo de que la autoridad nos inicié un procedimiento de cancelación de la certificación, evitando ser sancionados si se concluye el proceso de cancelación.

La mejor manera de evitar entrar en un proceso de cancelación de la Certificación como Operador Económico Autorizado establecido en la regla 7.1.4 o en la modalidad Socio Comercial Certificado regla 7.1.5 ambas de las Reglas Generales de Comercio Exterior, es contar con un buen equipo de auditoría tanto interna como externa por medio de la cual se garantice el debido cumplimiento de los estándares mínimos de seguridad de nuestras cadenas de suministros.



**Universidad
Tecnológico**

Carreras Ejecutivas

- Administración de Negocios
- Administración
- Comercio y Negocios Internacionales
- Derecho
- Educación y Desarrollo
- Mercadotecnia y Publicidad
- Psicología Empresarial
- Ing. Computación Administrativa
- Ing. Industrial y de Sistemas

Masters

- Inteligencia Artificial
- Mercadotecnia Digital
- Capital Humano
- Finanzas Digitales

¡Contamos con apoyos educativos!



Rosario Lerma

☎ 81 1600 0535

✉ rosariolerma@tecmilenio.mx

Maestrías

Administración de Negocios en:

- Finanzas
 - Logística
 - Mercadotecnia
 - Recursos Humanos
 - Calidad y Productividad
-
- Educación
 - Educación Positiva
 - Liderazgo Positivo
 - Gestión de Tecnologías de la Información

Especialidades

- Finanzas
- Innovación
- Recursos Humanos



La Ganadería Sostenible, un reto para el mundo

Sin lugar a dudas la ganadería sostenible es una práctica que toma mayor relevancia dentro de la industria alimentaria. Pero resulta imperativo definir qué es la ganadería sostenible, la cual es una forma de criar y producir carne, leche y otros productos animales de manera responsable, respetando al máximo el medio ambiente y el bienestar animal. En la ganadería sostenible, los animales son criados de forma natural y saludable, sin el uso de hormonas de crecimiento o antibióticos innecesarios. Además, se les proporciona un ambiente adecuado que les permite vivir en condiciones confortables y seguras.



La ganadería sostenible también promueve la conservación de los recursos naturales, como el agua y el suelo. Los productores adoptan prácticas que minimizan el impacto ambiental, como la gestión de residuos y la implementación de sistemas de riego eficientes. Además, los productores de ganadería sostenible trabajan para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas con la producción de carne. Esto se logra mediante la adopción de prácticas de gestión de estiércol y la utilización de tecnologías más eficientes. Este tipo de ganadería no solo beneficia el medio ambiente, sino que también es una forma ética y responsable de producir alimentos. Los consumidores cada vez más conscientes de la huella ambiental de sus

alimentos, están buscando opciones más sostenibles y saludables.

Impacto ambiental



La ganadería es una de las principales fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero, y uno de los gases más importantes que se emiten es el metano. El metano es un gas de efecto invernadero muy potente, y se estima que tiene un potencial de calentamiento global 28 veces mayor que el dióxido de carbono. La emisión de metano en la ganadería se produce principalmente por la fermentación entérica que ocurre en el sistema digestivo de los animales. Los rumiantes, como las vacas, ovejas y cabras, tienen un sistema digestivo especializado que les permite digerir la celulosa en las plantas, pero también produce metano como subproducto. Se estima que la ganadería es responsable de aproximadamente el 14,5% de las emisiones globales de gases de efecto invernadero, y el metano representa una parte significativa de estas emisiones. En los Estados Unidos, por ejemplo, se estima que la ganadería es responsable del 26% de las emisiones de metano del país.

Hay varias formas en que los productores de ganadería pueden reducir las emisiones de metano. Una forma es mejorar la eficiencia de la producción de alimentos, lo que puede



Autor:

Lic. Eduardo Ruiz

Director de Operaciones y

Calidad



La implementación de tecnologías como la trazabilidad y el monitoreo del consumo de agua y energía, ayudan a mejorar la eficiencia

reducir la cantidad de alimento necesario para producir una cantidad determinada de carne o leche. Esto reduce la cantidad de metano que se produce en el sistema digestivo de los animales. Otra forma de reducir las emisiones de metano es a través de la gestión de estiércol. El estiércol es una fuente importante de emisiones de metano, pero los productores

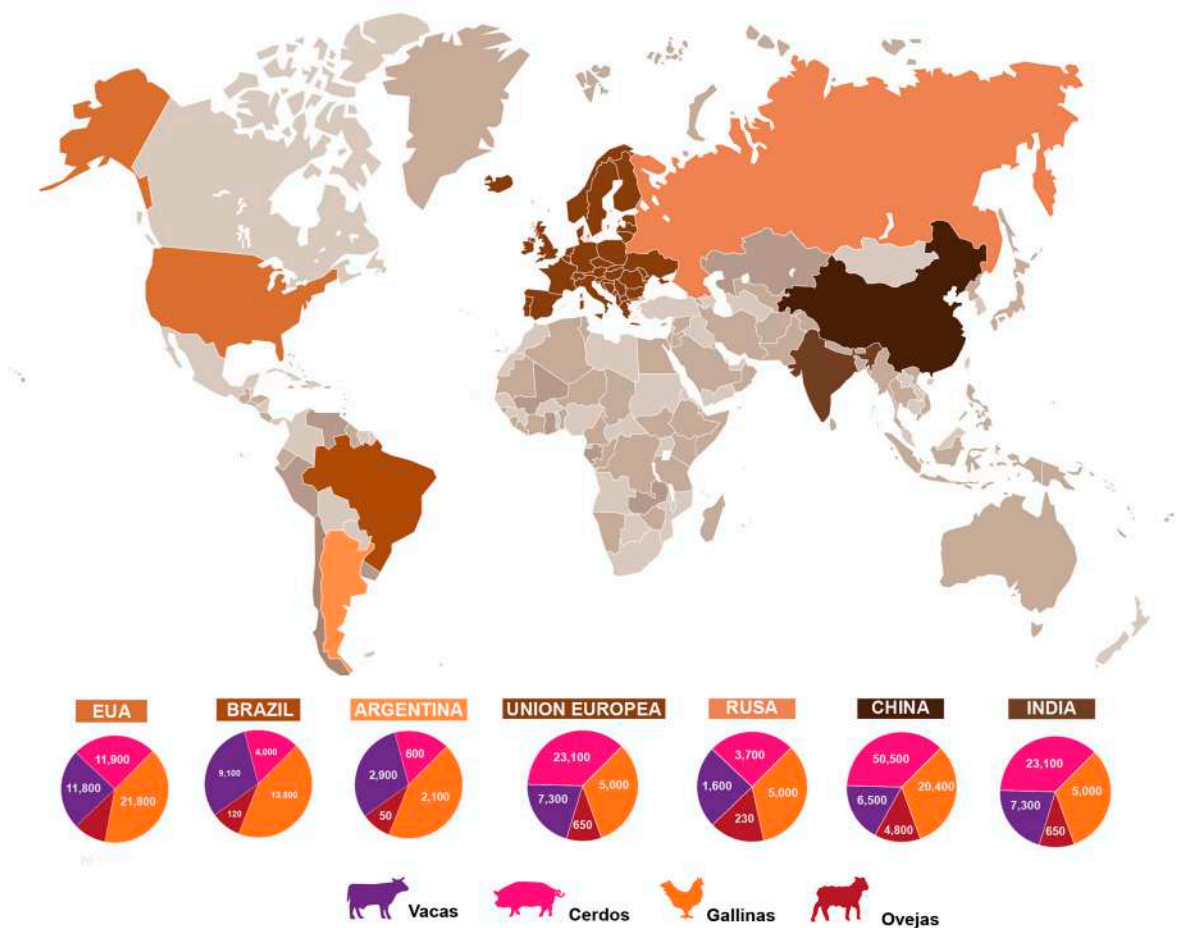
pueden reducir estas emisiones mediante la instalación de sistemas de recolección y tratamiento de estiércol que reducen la cantidad de gas metano liberado en la atmósfera.

México aún enfrenta desafíos importantes en la producción ganadera sostenible, como la deforestación

70 por ciento de 1,400 millones de personas con los ingresos más bajos se dedican a la ganadería. Así mismo, la Fundación Heinrich Böll Stiftung en su “Atlas de la Carne”, establece que entre 2015 y 2020, las empresas ganaderas recibieron más de \$478,000 millones de dólares en respaldo de 2,500 empresas de inversión, bancos y fondos de pensiones, y que la gran mayoría de ellos tienen sede en América del Norte o Europa, con este grado de inversión el informe proyecta que la producción de carne podría aumentar en otros 40 millones de toneladas para 2029, hasta alcanzar los 366 millones de toneladas de carne al año.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, ONUAA, o más conocida como FAO en su informe ‘La agricultura mundial: hacia 2015/2030’ estima que un

Los mayores productores del sector son: China, Brasil, Estados Unidos y los miembros de la Unión Europea, como se puede observar en la siguiente imagen:



Países más avanzados en el tema de la ganadería sostenible

Hay varios países que son líderes en el tema de la ganadería sostenible, aunque la lista puede variar según los criterios y la fuente de información que se utilice. A continuación, menciono algunos de los países que se destacan en este ámbito:

📍 **Uruguay:** Es un líder mundial en la producción de carne bovina y también se destaca por sus prácticas sostenibles en la producción de ganado. El país ha implementado políticas y programas para promover la producción sostenible y reducir los impactos ambientales negativos.

📍 **Brasil:** Como uno de los mayores productores de carne bovina del mundo, Brasil ha implementado prácticas sostenibles en la producción de ganado. También, ha trabajado en la reducción de la deforestación y la restauración de la tierra degradada.

📍 **Nueva Zelanda:** Es un país conocido por su enfoque en la agricultura sostenible y la producción de alimentos de alta calidad. En la producción de ganado, se enfocan en prácticas sostenibles como la rotación de pasturas y el uso de razas de ganado resistentes.

📍 **Dinamarca:** El país ha implementado políticas y programas para promover la sostenibilidad en la producción de ganado, incluyendo la reducción

de la emisión de gases de efecto invernadero y el uso de alimentos sostenibles para el ganado.

📍 **Estados Unidos:** Si bien hay muchas críticas sobre la producción de ganado en los Estados Unidos, hay iniciativas y programas para fomentar la producción sostenible, como el uso de prácticas de pastoreo rotativo y la implementación de tecnologías para reducir los impactos ambientales.

Otra forma de reducir las emisiones de metano es a través de la gestión de estiércol.

Algunas de las principales empresas ganaderas en el mundo son:

📍 **JBS:** Es una empresa brasileña que se dedica a la producción y comercialización de carne bovina, porcina y aviar. Es considerada la mayor empresa de carne del mundo en términos de ingresos.

📍 **Tyson Foods:** Es una empresa estadounidense que se dedica a la producción y comercialización de carne aviar, porcina y vacuna. Además, de productos procesados como alimentos congelados y platos preparados.

📍 **Cargill:** Es una empresa estadounidense que se dedica a la producción y comercialización de alimentos y productos agrícolas, incluyendo carne de vacuno, porcina y aviar, así como productos lácteos y de origen vegetal.

📍 **Smithfield Foods:**

Es una empresa estadounidense que se enfoca en la producción y procesamiento de carne de cerdo. Es considerada la mayor empresa de carne de cerdo del mundo.

📍 **Marfrig Global Foods:** Es una empresa brasileña que se dedica a la producción y comercialización de carne de vacuno, porcina y aviar, así como de productos procesados.

📍 **WH Group:** Es una empresa china que se dedica a la producción y comercialización de carne de cerdo, siendo considerada la mayor empresa de carne de cerdo del mundo en términos de producción.

Ganadería Sostenible en México



México ha avanzado en los últimos años en el tema de la ganadería sostenible, aunque aún hay mucho por hacer para alcanzar un nivel óptimo de sostenibilidad en la producción ganadera.

Algunos de los avances en la ganadería sostenible en México son:

✔ **Programas gubernamentales:** El gobierno de México ha implementado programas y políticas para fomentar la sostenibilidad en la producción ganadera. Algunos ejemplos incluyen el Programa Nacional de Sustentabilidad de la Ganadería y el Programa Nacional de Agricultura de Conservación.

✔ **Certificaciones:** Existen certificaciones para la producción ganadera sostenible en México, como la certificación TIF (Tipo de Inspección Federal) y la certificación orgánica, que promueven prácticas sostenibles en la producción de ganado.

✔ **Uso de tecnología:** La implementación de tecnologías como la trazabilidad y el monitoreo del consumo de agua y energía, ayudan a mejorar la eficiencia y la sostenibilidad en la producción ganadera.

- ✓ **Certificación de productos ganaderos:** La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (*SADER*) ha implementado programas de certificación de productos ganaderos para fomentar la producción sostenible. Estos programas buscan garantizar que los productos cumplan con ciertos estándares de calidad y sostenibilidad.
- ✓ **Promoción de prácticas sostenibles:** La *SADER* también ha implementado programas para promover prácticas sostenibles en la ganadería, como la rotación de cultivos, el uso de abonos orgánicos y la gestión adecuada de residuos.
- ✓ **Uso de energías renovables:** Algunos productores ganaderos en México están utilizando energías renovables, como paneles solares y turbinas eólicas, para reducir su dependencia de combustibles fósiles y reducir su impacto ambiental.
- ✓ **Desarrollo de razas locales:** Los productores están trabajando en el desarrollo

y conservación de razas locales adaptadas al clima y al medio ambiente de México, lo que puede mejorar la eficiencia de la producción y reducir el impacto ambiental.

- ✓ **Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero:** Los productores están implementando prácticas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, como la captura y utilización del metano generado por los residuos de los animales.

Desafíos de la industria en México



México aún enfrenta desafíos importantes en la producción ganadera sostenible, como la deforestación, la sobreexplotación de pastos, la contaminación del agua y el uso de antibióticos en exceso.

la producción de carne podría aumentar en otros 40 millones de toneladas para 2029

- 🔍 **Competencia de otros países:** México enfrenta una competencia feroz de otros países productores de carne, como Brasil, Argentina, Estados Unidos



y Canadá, lo que hace que el mercado sea muy competitivo y a menudo difícil de penetrar.

Q Costos de producción: Los costos de producción en la industria ganadera pueden ser muy altos, lo que puede limitar la rentabilidad y la capacidad de competir en el mercado global. Los costos de alimentación, mano de obra, transporte y equipo son algunos de los factores que influyen en los costos de producción.

Q Cambio climático: El cambio climático puede tener un impacto negativo en la producción ganadera, ya que puede alterar el clima y las condiciones de pastoreo y alimentación, lo que puede afectar la salud y el rendimiento del ganado.

Q Salud animal: La salud animal es una preocupación importante para la industria ganadera, ya que las enfermedades pueden afectar el rendimiento y la calidad de la carne y los productos lácteos, así como la rentabilidad de la empresa.

Q Tecnología: La falta de tecnología adecuada para la producción ganadera puede limitar la eficiencia

y la capacidad de competir en el mercado global. La falta de acceso a tecnología moderna, como equipos de ordeño automático, sistemas de rastreo y monitoreo, y la genética avanzada, puede ser un obstáculo importante para el éxito de la industria.

Q Regulaciones y políticas gubernamentales: Las regulaciones y políticas gubernamentales pueden tener un impacto significativo en la industria ganadera, incluyendo la regulación de la importación y exportación de carne, la seguridad alimentaria, la propiedad de la tierra y los derechos de agua. La falta de claridad en las políticas y la incertidumbre en la aplicación de las regulaciones pueden limitar la inversión y el crecimiento de la industria.



En conclusión, si bien se ha avanzado mucho en el tema, aún el sector enfrenta grandes retos y conforme crece la población la demanda se intensifica, lo cual, tiene un efecto directo en las prácticas de producción, es por ello, que se torna complejo el avanzar en mejores prácticas a nivel mundial.

Acelerando hacia la sostenibilidad: la importancia de la logística verde en la era moderna



Green logistics, también conocida como logística verde o sostenible, es un concepto que surge como una de las soluciones para el desarrollo sostenible, derivado de la creciente preocupación sobre el impacto ambiental que se genera por los distintos mercados e industrias en el mundo. Estimándose que el área logística es responsable del 10% de las emisiones globales de CO₂ y el tráfico de camiones supone más de un 75% de acuerdo a la Agencia Internacional de la Energía.

El origen de la logística verde se encuentra en la necesidad de reducir el impacto ambiental de las actividades logísticas y de encontrar un equilibrio entre lo ecológico y lo económico en las diferentes actividades operativas de una empresa, esto es; la optimización de la cadena de suministro para minimizar los efectos negativos sobre el medio ambiente, a la vez que maximiza la eficiencia y la rentabilidad de las empresas.

Las prácticas de logística verde pueden incluir la implementación de sistemas de transporte más eficientes, como el uso de vehículos eléctricos o híbridos, el transporte en bicicleta o la consolidación de cargas para reducir el número de viajes. También puede incluir la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, el uso de materiales de embalaje

sostenibles, el reciclaje y la gestión adecuada de residuos, la implementación de prácticas de eficiencia energética en instalaciones de almacenamiento y distribución, entre otros.

Este modelo puede ofrecer beneficios tanto para las empresas como para el medio ambiente. Las empresas pueden reducir costos operativos, mejorar su reputación y aumentar la satisfacción del cliente al adoptar prácticas sostenibles. Además, la logística verde puede contribuir a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y otros impactos ambientales asociados a la logística.

Cuales son las metas de la logística verde

Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero:

La logística verde se enfoca en reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en toda la cadena de suministro, desde el transporte y almacenamiento hasta la distribución y entrega. Uso eficiente de los recursos naturales: La logística verde busca optimizar el uso de recursos naturales como energía, agua y materiales, reduciendo así la huella ecológica de las empresas.

el área logística es responsable del 10% de las emisiones globales de CO₂

Gestión responsable de residuos y desechos:

La logística verde promueve prácticas de gestión de residuos y desechos responsables y sostenibles,



Autor:

Lic. Ricardo Barrientos

Programas de Fomento



incluyendo la reducción, reutilización y reciclaje de materiales.

Colaboración y compromiso:



La logística verde requiere de la colaboración y el compromiso de todos los actores de la cadena de suministro, desde proveedores hasta clientes, para lograr un enfoque sostenible y responsable.

Innovación tecnológica: La logística verde también se beneficia de la innovación tecnológica para desarrollar soluciones más eficientes y sostenibles, como el uso de vehículos eléctricos o la implementación de sistemas de seguimiento y monitoreo en tiempo real.

Componentes de la logística verde

Almacenamiento verde

Las prácticas de logística verde pueden incluir la implementación de sistemas de transporte más eficientes

El almacenamiento verde utiliza materiales sostenibles y respetuosos con el medio ambiente, como el uso de madera certificada por organizaciones como el Forest Stewardship Council (*FSC*), busca además reducir el consumo de energía a través del uso de iluminación LED de bajo consumo, sistemas de ventilación eficientes y la implementación de sistemas de energía renovable, como paneles solares, adicionalmente, optimizar el uso del espacio disponible en el almacén para minimizar el uso de recursos y promover la gestión responsable de residuos y desechos, incluyendo la implementación de programas de reciclaje y la

reducción del uso de materiales desechables.

Transporte verde

El transporte verde busca utilizar combustibles alternativos y renovables, como biocombustibles, electricidad, hidrógeno, gas natural comprimido, entre otros. Además, se enfoca en mejorar la eficiencia energética de los vehículos y sistemas de transporte, utilizando tecnologías como motores más eficientes, sistemas de recuperación de energía, aerodinámica mejorada, optimizar la planificación y gestión de rutas de transporte, para reducir los tiempos de conducción, los costos y las emisiones de gases contaminantes, así como el beneficio de la innovación tecnológica para desarrollar soluciones más eficientes y sostenibles, como el uso de vehículos eléctricos o la implementación de sistemas de seguimiento y monitoreo en tiempo real.

Distribución verde

La distribución verde busca optimizar la planificación de rutas y el uso de medios de transporte más eficientes, con el objetivo de reducir los tiempos de entrega y las emisiones de gases contaminantes, promoviendo la reducción del uso de embalajes y la utilización de materiales reciclables o biodegradables para minimizar el impacto ambiental, generando una sostenibilidad en toda la cadena de suministro, desde la producción hasta la entrega del producto final, reduciendo el impacto ambiental y fomentar un sistema más sostenible y responsable.

Carga y descarga verde

La carga y descarga verde se refiere a la práctica de manipulación de mercancías con tecnologías y prácticas sostenibles. Utiliza equipos de carga y descarga más eficientes, como: carretillas elevadoras eléctricas o vehículos de carga con tecnología más limpia, busca reducir el tiempo de carga y descarga, mediante la utilización de tecnologías y procesos más eficientes.

Packaging verde

El packaging verde se refiere a la práctica de diseñar, fabricar envases y embalajes con materiales y procesos sostenibles como papel, cartón, vidrio, metal y plásticos biodegradables o reciclables, enfocándose en el diseño eficiente de los envases y embalajes reduciendo el tamaño y peso de los mismos, además fomenta la utilización de etiquetas y tintas sostenibles, libres de químicos tóxicos y sustancias contaminantes.

Reciclar desechos

El reciclado de desechos en la logística verde se refiere a la práctica de recolectar, clasificar y procesar los residuos generados en la cadena de suministro con el objetivo de recuperar materiales y reducir el impacto ambiental, promoviendo la recolección y clasificación de residuos en la fuente de origen, es decir, en los lugares donde se generan los desechos. Una vez clasificados, los residuos son procesados para su reciclaje. Esto implica la transformación de los materiales recuperados en nuevas materias primas para su uso en la producción de nuevos productos.

Beneficios de la logística verde para una empresa.



Apostar por la logística verde en la empresa tiene numerosos beneficios entre los que se destacan los siguientes:

✓ Reducción de costos:

La logística verde puede ayudar a reducir costos en áreas como el transporte, almacenamiento y gestión de residuos. Por ejemplo, al reducir el consumo de combustible y optimizar las rutas de transporte se pueden disminuir los gastos en combustible y mantenimiento de vehículos.

El transporte verde busca utilizar combustibles alternativos y renovables, como biocombustibles, electricidad, hidrógeno, gas natural comprimido

✓ Mejora de la imagen corporativa:

Las empresas que implementan prácticas sostenibles y respetuosas con el medio ambiente pueden mejorar su imagen corporativa y reputación entre sus clientes y proveedores, lo que puede traducirse en un aumento de ventas y una mayor fidelización de clientes.

✓ Cumplimiento de normativas:

La logística verde puede ayudar a cumplir con las normativas y regulaciones ambientales, cada vez más estrictas, lo que reduce el riesgo de sanciones y multas por parte de los organismos reguladores.

✓ Innovación y diferenciación:

La implementación de prácticas de logística verde puede fomentar la

innovación en la empresa y permitir la diferenciación con respecto a la competencia, lo que puede ser un factor clave en un mercado cada vez más competitivo.

- ✓ **Reducción del impacto ambiental:** La logística verde puede contribuir a la reducción del impacto ambiental, tanto en términos de emisiones de gases de efecto invernadero como en la gestión de residuos. De esta forma, se puede contribuir a la protección del medio ambiente y a la lucha contra el cambio climático.

Desventajas de la logística verde

El packaging verde se refiere a la práctica de diseñar, fabricar envases y embalajes con materiales y procesos sostenibles

A pesar de que la logística verde tiene muchos beneficios, también puede tener algunas desventajas que han hecho que no todas las empresas lo vean como una opción al corto plazo, como lo son:

- ✗ **Costos iniciales elevados:** La implementación de prácticas de logística verde puede requerir inversiones significativas en infraestructura, equipos y tecnología, lo que puede aumentar los costos iniciales. Aunque a largo plazo estas inversiones suelen ser rentables, en el corto plazo pueden ser una carga financiera para las empresas.
- ✗ **Cambios en los procesos:** La adopción de prácticas

de logística verde puede requerir cambios en los procesos de la empresa, lo que puede generar resistencia en los empleados y dificultades en la implementación de los nuevos procedimientos.

- ✗ **Dependencia de terceros:** La logística verde a menudo implica la colaboración con proveedores, transportistas y otros socios, lo que puede generar cierta dependencia de terceros y aumentar la complejidad de la gestión de la cadena de suministro.
- ✗ **Limitaciones geográficas:** En algunas regiones puede resultar más difícil implementar prácticas de logística verde debido a la falta de infraestructuras adecuadas, restricciones regulatorias, o dificultades geográficas.



Por lo anterior, apostar por la logística verde en las empresas puede ofrecer numerosos beneficios, desde la reducción de costos hasta la mejora de la imagen corporativa, pasando por el cumplimiento de normativas y la contribución a la protección del medio ambiente. Esto implica una apuesta por la sostenibilidad y la responsabilidad social corporativa, y puede ser clave en un mercado cada vez más exigente y consciente de su impacto en el planeta y sin lugar a dudas es una de las tendencias que más estaremos viendo desarrollarse en los próximos años.

Sign up



Fiscal

Prescripción dentro del sistema fiscal mexicano



La prescripción es una de las figuras jurídicas más antiguas del derecho, pues fue introducida por los romanos en el derecho común y, posteriormente, fue adaptada por todas las demás ramas de la ciencia jurídica. Ellos denominaban usucapión a la forma de adquirir la propiedad mediante la posesión continua y durante el plazo fijado en la ley. Actualmente, también se denomina a dicha figura como prescripción positiva o adquisitiva.

Así pues, en el derecho romano la pérdida o adquisición de derechos se denominó usucapión o prescripción positiva, situación que ha prevalecido hasta nuestros días. Sin embargo, es importante señalar que las instituciones jurídicas de referencia difieren por completo en cuanto a su ámbito de aplicación, lo que ha provocado en la práctica confusión en estudiantes y profesionistas del derecho.

Por su parte, el artículo 1135 del Código Civil Federal, señala que la prescripción es un medio de adquirir bienes o de liberarse de obligaciones mediante el transcurso de cierto tiempo y bajo las condiciones establecidas por ley, es decir, la prescripción puede entenderse de manera positiva como la forma de adquirir bienes y de manera negativa como la forma de extinción de una obligación.

En materia fiscal sólo existe la prescripción en su modalidad

negativa, pues ésta sólo opera como un medio para el contribuyente de liberarse del cumplimiento de su obligación, en específico, de su obligación de pago frente al Fisco Federal. Su finalidad siempre ha consistido en dar certeza a las situaciones jurídicas del deudor cuando el acreedor es negligente en el ejercicio de sus derechos.



Igualmente, puede decirse que la finalidad de la prescripción es otorgar seguridad jurídica al deudor de que su obligación de pago sólo puede cobrarse en un determinado momento, siendo que, si ésta no se hace exigible, el acreedor pierde su derecho, cuanto más, en razón de que el deudor no puede estar obligado a conservar por tiempo indeterminado la documentación con la que se acreditará el cumplimiento de las obligaciones de pago.

Ahora bien, la prescripción en materia fiscal, fue regulada en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación de 1968, indicándose que “El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años. El término de la prescripción se inicia a partir de la fecha en que el pago pudo ser legalmente exigido y se podrá oponer como excepción en los recursos administrativos. El término para que se consuma la prescripción se interrumpe con cada gestión de cobro que el acreedor notifique o haga saber al deudor o por el reconocimiento expreso o tácito de éste respecto de la existencia

Autor:
Lic. Dulce M. Orozco
León

Coordinador | Práctica

Legal



En términos de lo anterior, se advierte que el plazo de cinco años de prescripción se ve sujeto a interrupciones y suspensiones

del crédito. Se considera gestión de cobro cualquier actuación de la autoridad dentro del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que se haga del conocimiento del deudor.”.

Como vemos, el Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 2013, señalaba que el crédito fiscal se extingue en un plazo de cinco años, el cual se interrumpe por cada gestión de cobro que notifique la autoridad al deudor o por el reconocimiento expreso del crédito fiscal. Como se advierte, el artículo de referencia no establecía un plazo máximo en que la autoridad pudiese cobrar el crédito fiscal, pues podrían pasar 20 años y la autoridad podría seguir cobrando el crédito fiscal siempre y cuando no se consumara el plazo de cinco años.



La disposición anterior fue modificada a través del “DECRETO mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2013, específicamente en lo que hace al párrafo quinto del artículo 146 del Código Fiscal de la Federación. A través de dicha reforma, se reguló una nueva mecánica del plazo de prescripción a favor de los contribuyentes, en el sentido de que la prescripción no puede exceder de diez años, aún y cuando el plazo se vea interrumpido.

Es decir, con la reforma al párrafo quinto del artículo 146 del Código Fiscal de la Federación, se estableció que el plazo para que opere la prescripción es de cinco años, el cual se encuentra sujeto

a interrupciones, sin embargo, aún y cuando dicho plazo se interrumpa, las facultades de cobro de la autoridad exactora no pueden exceder del plazo máximo de diez años.

Lo anterior obedeció a que tanto los intereses del fisco federal como el patrimonio del contribuyente no pueden estar indefinidamente sin poderse determinar con precisión la fecha máxima de cumplimiento de la obligación, por lo que esta figura y su reforma proporcionan seguridad jurídica a las partes.

Así pues, el artículo que no ocupa consagra un derecho sustantivo que establece la forma de extinción de los créditos fiscales y faculta a los contribuyentes para que, a través de la prescripción se extingan las obligaciones de pago que tienen ante el fisco federal respecto de los créditos fiscales determinados en cantidad líquida por concepto de impuestos, derechos, productos o aprovechamientos.

En ese sentido, se dice que, por regla general, lo único que prescribe en materia fiscal son las facultades de cobro de la Hacienda Pública hacía con el contribuyente respecto de un crédito fiscal determinado en cantidad líquida, de lo que se desprende que no todas las obligaciones de los contribuyentes se encuentran sujetas a la prescripción.

Ciertamente, el plazo de cinco años se interrumpe con cada gestión de cobro que el acreedor notifique o haga saber al deudor o por el reconocimiento expreso o tácito de éste respecto de la existencia del

En materia fiscal sólo existe la prescripción en su modalidad negativa, pues esta sólo opera como un medio para el contribuyente de liberarse del cumplimiento de su obligación

crédito. Se considera gestión de cobro cualquier actuación de la autoridad dentro del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que se haga del conocimiento del deudor.

De igual forma, el plazo de prescripción se ve suspendido cuando se suspende el procedimiento administrativo de ejecución en los términos del artículo 144 del Código Fiscal de la Federación, así como cuando el contribuyente hubiera desocupado su domicilio fiscal sin haber presentado el aviso de cambio correspondiente o cuando hubiere señalado de manera incorrecta su domicilio fiscal.

lo único que prescribe en materia fiscal son las facultades de cobro de la Hacienda Pública hacía con el contribuyente



En términos de lo anterior, se advierte que el plazo de cinco años de prescripción se ve sujeto a interrupciones y suspensiones. La interrupción hace perder el plazo acumulado por lo que implica volver a contar desde cero el término

de prescripción, mientras que la suspensión sólo detiene el cómputo para luego reanudarse contando el tiempo que ya se había generado.

Debe decirse, que el aludido plazo empieza a computarse a partir de la fecha en que el pago pudo ser legalmente exigido. Para ello, debemos remitirnos al artículo 144 del Código Fiscal de la Federación, que establece que no *“se ejecutará el acto que determine un crédito fiscal hasta que venza el plazo de treinta días siguientes a la fecha en que surta efectos su notificación, o de quince días, tratándose de la determinación de cuotas obrero-patronales o de capitales constitutivos al seguro social y los créditos fiscales determinados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.”*. En ese sentido, se tiene que el plazo de cinco años comienza a computarse al día siguiente de aquel en que feneció el plazo de los treinta días aludidos en el artículo de referencia para mayor ejemplificación se trae a colación el siguiente diagrama:

RESOLUCIÓN IMPUGNADA



De igual forma, otros de los atributos de la prescripción que se señala en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación, es que su declaración puede obtenerse a través de tres medios, vía acción, excepción y de oficio. La primera de ellas, es cuando los contribuyentes solicitan de manera directa a la autoridad exactora que declare la prescripción del crédito fiscal. De tal modo que, debe adjuntarse a dicha petición los datos relativos al nombre del contribuyente, el número de crédito fiscal, así como de la resolución determinante y se deberán exhibir las documentales con las cuales el peticionario acredite su personalidad, la existencia del crédito fiscal y la procedencia de su petición, para con ello la autoridad recaudadora cuente con todos los medios para resolver oportuna y debidamente la solicitud de prescripción.

La segunda se actualiza, cuando los particulares hacen valer la prescripción como una forma de oposición a los actos de cobro efectuados por la autoridad exactora en el procedimiento administrativo de ejecución y, la tercera, se genera cuando el ente fiscal motu proprio emite la declaratoria de prescripción.

Conforme a lo anterior, es innegable que los contribuyentes deben solicitar la prescripción del crédito fiscal cuando la autoridad exactora no haya realizado el cobro dentro del plazo legal de cinco años, y como consecuencia de ello, el gobernado queda eximido de su obligación de pago. Por lo que debe entenderse a la prescripción en materia fiscal como una forma de extinción de la obligación actualizada por el transcurso del tiempo y por la inactividad efectuada por la autoridad recaudadora.

la prescripción en materia fiscal, fue regulada en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación de 1968



¿Puede el estado sancionar dos veces a un servidor público por una misma conducta?



Autores:
Lic. Angeles Pérez

Práctica Legal
 ststratego
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA FEDERAL

La respuesta a dicho cuestionamiento puede ser un poco confusa, porque si la respuesta es afirmativa, podría entenderse que se sanciona a un servidor público dos veces por un mismo hecho, lo que de entrada sería contrario a lo que establece nuestra máxima norma legal llamada Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su artículo 23, establece textualmente que “Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene.”, dicha frase engloba un principio general del derecho comúnmente conocido como “non bis in ídem” del latín que significa literalmente “no dos veces por lo mismo”; no obstante, si la respuesta fuera negativa, se estaría asumiendo que no pueden existir dos procedimientos de distinta naturaleza seguidos a una misma persona derivados de una misma conducta, entonces ¿cuál sería la respuesta correcta?

el Estado probablemente se encuentre sancionando dos veces por una misma conducta, no obstante las normas jurídicas exponen lo contrario

A fin aclarar lo anterior, primeramente, se debe entender quién es un servidor público, para ello debemos remitirnos a lo que establecen las normas legales y encontramos que éste se encuentra definido en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo texto señala que son “los representantes de elección popular, los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, (...) toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión

de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía”, es decir, es toda persona que desempeñe un cargo público.

Ahora, establecido lo anterior, lo siguiente sería cuestionarnos si estos pueden ser sancionados y por qué conductas.

La respuesta es sí, pues el Estado ha establecido mecanismos a través de los cuales puede ejercer su potestad punitiva, con el fin de sancionar las conductas ilícitas que cometen las personas servidoras públicas con motivo de su encargo, creando normas legales que establecen las conductas que se pueden sancionar y sus sanciones respectivas.



En este punto resulta trascendente mencionar que, dada la corrupción que prevalece en México, el Gobierno Federal dio pauta a crear en el año 2015, con la reforma constitucional publicada el 27 de mayo de ese año en el Diario Oficial de la Federación, el Sistema Nacional Anticorrupción, que se encarga primordialmente del combate a la corrupción, con dicho Sistema nació la nueva Ley General de Responsabilidades Administrativas que contiene las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, las obligaciones de los mismos, y las sanciones a las que pueden ser acreedores en

caso de actualizar con su actuar las hipótesis ahí establecidas, así como el respectivo procedimiento a seguir.

Lo innovador del éste marco normativo, que lo diferencia del anterior, es que, en ésta Ley, ya se establece un catálogo específico de las conductas que se consideran graves, que no existía en el anterior marco normativo, ya que la calificación de la conducta como grave o no grave quedaba al arbitrio de la autoridad encargada de sancionar al servidor público, comprensiblemente considerando elementos subjetivos y objetivos de la conducta para ello.

Además, de que, tratándose de faltas administrativas consideradas graves por la Ley en mención, también se podrá sancionar a los particulares vinculados con dichas faltas, es decir, se podrá sancionar a aquellos que no posean el carácter de servidor público –definido con anterioridad–, pero que hubieren participado en la comisión de una falta administrativa grave junto con el servidor público.

En virtud de lo anterior, resulta necesario mencionar de manera enunciativa las conductas consideradas graves en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, siendo éstas: **i)** el cohecho, **ii)** desvío de recursos públicos, **iii)** utilización indebida de la información, **iv)** abuso de funciones, **v)** actuación bajo Conflicto de interés, **vi)** contratación indebida, **vii)** enriquecimiento oculto u ocultamiento de Conflicto de interés, **viii)** simulación de acto jurídico, **ix)** tráfico de influencias, **x)** encubrimiento, **xi)** desacato, **xii)** nepotismo, **xiii)**

obstrucción de la justicia, **x)** las violaciones a las disposiciones sobre fideicomisos establecidas en la Ley Federal de Austeridad Republicana, **xi)** la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como las conductas cometidas por particulares, como el **i)** soborno, **ii)** la participación ilícita en procedimientos administrativos, **iii)** tráfico de influencias, **iv)** utilización de información falsa, **v)** obstrucción de facultades de investigación, **vi)** colusión, **vii)** uso indebido de recursos públicos y **viii)** contratación indebida de ex Servidores Públicos.

Del catálogo anterior, tal vez habrás escuchado antes dichas conductas ilícitas, preguntándote si éstas no estaban ya establecidas como de delitos penales, debido a que la denominación es parecida, no obstante, habré de aclarar que no, ya que, pese a que la denominación sea parecida, lo cierto es que la descripción de las conductas para actualizar dichas faltas administrativas graves difiere de la establecida en el Código Penal Federal.

En ese sentido, tenemos que en el Código Penal Federal se establecen algunas conductas que se consideran delitos cometidos estrictamente por Servidores Públicos, es decir, los particulares que cometan dichas conductas no actualizan el tipo penal y por tanto no pueden ser procesados por dicha actuación.

Así, en el Título Décimo y Décimo primero del Código

el Estado ha establecido mecanismos a través de los cuales puede ejercer su potestad punitiva, con el fin de sancionar las conductas ilícitas que comenten las personas servidoras públicas con motivo de su encargo

Penal Federal, se establecen los delitos que pueden ser cometidos por las personas Servidoras Públicas, siendo los siguientes: **1)** ejercicio ilícito, **2)** abuso de autoridad, **3)** coalición, **4)** uso ilícito de atribuciones y facultades, **4)** Del pago y recibo indebido de remuneraciones, **5)** Conclusión, **6)** Intimidación, **7)** Ejercicio abusivo de funciones, **8)** Tráfico de influencias, **9)** Cohecho, **10)** Cohecho a servidores públicos extranjeros, **11)** Peculado, **12)** Enriquecimiento ilícito, **13)** Delitos cometidos contra la administración pública y **14)** Ejercicio indebido del propio derecho.

Lo innovador del este marco normativo, que lo diferencia del anterior, es que, en esta Ley, ya se establece un catálogo específico de las conductas que se consideran graves

En ese contexto, se entiende que existen dos normas legales que sancionan el actuar incorrecto de los servidores públicos, sin embargo, ello no puede dar pauta a considerar que el Estado pretende sancionar a los servidores públicos dos veces por un mismo hecho.

Se dice lo anterior, porque las faltas administrativas y los delitos penales tiene naturaleza distinta, pues como su propio nombre lo indica las primeras, son administrativas y las segundas, son penales, no obstante ello, ambas comparten similitudes, ya que nacen de la potestad punitiva del Estado que busca castigar las conductas que dañan a la sociedad, y son de interés público, sin embargo, tienen procedimientos diversos y sanciones diferentes, pues por un lado, las faltas administrativas solo pueden afectar el cargo o comisión que ostenta el servidor público esto es, solo pueden amonestarlo pública o privadamente, suspenderlo de

su encargo por determinado tiempo, destituirlo o inhabilitarlo temporalmente e imponerle una sanción económica, lo que implica que únicamente se verá afectado para desempeñar un cargo público y en su patrimonio, si fuere el caso.

Empero, si se le sanciona penalmente, no sólo será afectado en su encargo público y en su patrimonio, sino que también en su persona, porque pierde su derecho a la libertad, ya que las sanciones implican años en prisión dependiendo del delito que se cometa, por ello, el proceso penal contiene principios y normas jurídicas más rigurosas que se deben cumplir obligatoriamente, y su proceso es diferente, dado el derecho que se ve afectado de resultar culpable.

Bajo dicho parámetro, podemos concluir que el Estado no puede sancionar dos veces a un servidor público por una misma conducta, pero sí puede sancionar administrativamente y penalmente a un servidor público por la conducta cometida, debido a que la conducta, ya sea de acción u omisión puede actualizar diversos supuestos previstos en la Ley, que no necesariamente se traten de los mismos supuestos, incluso con su actuar puede cometer más de una falta administrativa grave.



En efecto, se tiene que además de las responsabilidades administrativas, con un solo actuar las personas Servidoras Públicas pueden incurrir en delitos penales y ser sancionados por ambas hipótesis, lo que no transgrede el principio “non bis in ídem” mencionado al principio, puesto que, no se está sancionando



dos veces por lo mismo, ya que por un lado puede cometer el delito de remuneración ilícita, por el que será procesado penalmente y por otro, puede actualizar la falta administrativa grave de desvío de recursos públicos por el que se le iniciará el procedimiento administrativo de responsabilidad -dada la similitud de la descripción de la conducta que se establece en los respectivos textos legales-, es decir, el principio no se vería afectado a menos que se le juzgara dos veces por el delito de remuneración ilícita o dos veces administrativamente por el desvío de recursos públicos y no por separado como se ha establecido.

Lo anterior, porque desde un punto de vista jurídico, el delito penal es uno y la falta administrativa con diferente denominación es otra, y los verbos rectores a pesar de ser la misma conducta son diversos, verbigracia, el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala que “Será responsable de desvío de recursos públicos el servidor público que autorice, solicite o

realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables. Se considerará desvío de recursos públicos, el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, del pago de una remuneración en contravención con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, así como el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, de pagos de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos que no estén previstos en ley, decreto legislativo, contrato colectivo, contrato ley o condiciones generales de trabajo.”

se entiende que existen dos normas legales que sancionan el actuar incorrecto de los servidores públicos

Por su parte, el Artículo 217 Ter, fracción I, del Código Penal Federal, establece que “Además de las responsabilidades administrativa y política, incurre en el delito de remuneración ilícita: I. El servidor público que apruebe o refrende el pago, o que suscriba el comprobante, cheque, nómina u orden de pago, de una remuneración,

retribución, jubilación, pensión, haber de retiro, liquidación por servicios prestados, préstamo o crédito, no autorizado de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos;”



De lo expuesto, se puede advertir que mientras la falta administrativa solicita para su actualización que se “autorice”, “solicite”, “realice” u “otorgue”, el delito señala que se “apruebe”, “refrende” o “suscriba”, de ahí que ambas normas jurídicas, sancionen acciones diferentes, pues si bien con una misma conducta puede dar lugar a actualizar ambas hipótesis mencionadas, lo cierto es que para que se actualice una u otra, se requiere que necesariamente se cumplan con los verbos rectores mencionados, pues en el derecho penal y en el derecho administrativo sancionador –al ya existir un catálogo de faltas graves- se requiere que la conducta se encuadre específicamente en el tipo mencionado, sin que se pueda encuadrar por analogía ni por mayoría de razón, es decir, sin que se pueda hacer extensiva la norma para efectos de que encuadre en la conducta cometida.

En virtud de lo expuesto, podemos concluir que el Estado probablemente se encuentre sancionando dos veces por una misma conducta, no obstante las normas jurídicas exponen lo contrario y permiten al Estado crear mecanismo para sancionar las conductas que afectan a la sociedad, es así que tiene la potestad de crear normas de diversas naturalezas cuyos fines son diversos unos de otros, por ello, le permiten crear normas de carácter administrativo que sancionan faltas administrativas graves y normas de carácter penal que sancionan conductas que se consideran delitos, insistiéndose en que los fines perseguidos de ésta última no son iguales a los que persiguen los ordenamientos administrativos, ni las sanciones previstas son iguales, por lo que se estima que no se transgrede lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que prevé el principio de “non bis in ídem”, no obstante lo concluido siempre habrá nuevos paradigmas que enfrentar y que tal vez nos hagan replantearnos la pregunta inicialmente expuesta y tal vez llegar a desenlaces diferentes.

El Recurso de Revocación Exclusivo de Fondo como Medio de Defensa Excepcional



El recurso de revocación exclusivo de fondo es un medio de defensa optativo y que consiste en hacer valer planteamientos exclusivamente respecto del fondo de las resoluciones controvertidas dejando de lado las cuestiones de forma, permitiendo así que la controversia se centra en la existencia de la obligación y no en los formalismos o procedimientos.

De este recurso de revocación destaca que para su procedencia se debe determinar en primer momento que la resolución que se plantee impugnar derive de una de las facultades de comprobación que se encuentran previstas en el artículo 42, fracción II, III y IX del Código Fiscal de la Federación, siendo estas las de revisión de gabinete, visita domiciliaria y la revisión electrónica. Así mismo se debe actualizar la hipótesis de procedencia en cuanto a la cuantía que debe contener esta resolución impugnada, la cual debe ser mayor a 200 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al momento de la emisión de resolución, elevado al año.

A la fecha actual, para proceder con este medio de defensa que nos contempla la condicionante en cuanto a la cuantía que se refirió anteriormente, solo se pueden impugnar resoluciones que sean superiores a \$7,573,020 pesos (*Siete Millones Quinientos Setenta y Tres Mil Veinte*). Así entonces se tiene que un

crédito fiscal que no provenga de una revisión de gabinete, una visita domiciliaria o una revisión electrónica, no podría optar por impugnarse a través del recurso de revocación exclusivo de fondo, sino que tendría que hacerse valer a través del recurso de revocación tradicional, mismo caso que si aun teniendo una resolución definitiva que lesione los derechos originada por algunas de las 3 facultades de comprobación mencionadas, pero su monto no rebase la cantidad referida.

En general este recurso de revocación exclusivo de fondo sigue las mismas reglas que el recurso de revocación tradicional, por lo que antes de admitir a trámite el recurso de revocación exclusivo de fondo, la autoridad que conozca del asunto deberá verificar que el escrito cumpla con todos los requisitos de procedencia, así como además que no se actualice ninguna causal de improcedencia que pueda sobreseer el asunto.

Este recurso contempla dos elementos esenciales que caracterizan a esta instancia administrativa, los cuales son que dicha tramitación se registrará con base a los principios de celeridad y de oralidad, dado que si bien este procedimiento se encuentra regulado supletoriamente con base al Recurso de Revocación tradicional, lo cierto es que en este diverso destaca que existe la posibilidad de asistir



Autor:
Lic. Fabían Valerio

Abogado | Práctica Legal



los agravios que se planteen en este recurso deberán ser breves y concretos, señalando además de manera específica de donde deriva dicho vicio

a dos audiencias orales ante la autoridad que conozca de la controversia, así como de la que emitió la resolución.



La primera audiencia se puede solicitar a través del escrito inicial donde se presente el recurso de revocación y consiste en hacer valer los argumentos necesarios de manera oral y presencial frente a la autoridad que conozca del asunto para efecto de resolverlo, así como de la autoridad que emitió la resolución que se está controvertiendo. De esta manera se busca un acercamiento directo para exponer las razones por las cuales se considera que le asiste la razón y reforzar así sus argumentos de manera más clara y concisa.

solo se pueden impugnar resoluciones que sean superiores a \$7,573,020 pesos

Así mismo, cuando se ofrezca un dictamen pericial, la autoridad a su criterio podrá citar al perito dictaminador para que en una audiencia especial pueda desahogar de forma presencial esta prueba, en la que se le podrá cuestionar respecto de dicho peritaje. Sin embargo, esto no pareciera ser tan favorable para el gobernado toda vez que la autoridad cuenta con la facultad para valorar sobre la idoneidad del perito, lo que en cierta forma da oportunidad para que la autoridad pueda desechar esa prueba que pudiese resultar contundente.

Las audiencias tendrán verificativo en las instalaciones de la autoridad administrativa que conozca del recurso de revocación exclusivo de fondo, teniendo que encontrarse presente la autoridad emisora de la resolución en ambas situaciones de manera

obligatoria, pues en todo caso, podrá ser suplida en términos de las disposiciones administrativas aplicables.

En caso de inasistencia del promovente, la audiencia respectiva no se podrá programar de nueva cuenta, emitiéndose la lista de asistencia correspondiente, misma que será integrada al expediente administrativo, excepto cuando con anticipación el promovente avise con 5 días previos a la fecha de la audiencia para que se fije un nuevo día y hora para la celebración de la audiencia, la cual se deberá llevar a cabo 5 días posteriores a la fecha asignada en un inicio.

Cabe destacar que como el nombre de este recurso lo indica, cuando se opte por utilizar este medio de defensa, solo se podrán hacer valer agravios relativos al fondo del asunto, es decir, únicamente se podrán plantear cuestiones relacionadas con el sujeto, objeto, base, tasa o tarifa, es decir, los elementos naturales de las contribuciones, respecto de las contribuciones revisadas que se pretendan controvertir conforme alguno de los siguientes supuestos:

Hechos u Omisiones calificados en la resolución impugnada como constitutivos de incumplimiento de las obligaciones revisadas.

La aplicación o interpretación que se le dio a las normas jurídicas involucradas.

Los efectos que se haya atribuido a la autoridad emisora al contribuyente, respecto del incumplimiento total o parcial de requisitos formales o de procedimiento que impactan y trascienden al fondo de la resolución recurrida.

La valoración o falta de apreciación de las pruebas relacionadas con los supuestos mencionados en las fracciones anteriores.

Así mismo, se establece que los agravios que se planteen en este recurso deberán ser breves y concretos, señalando además de manera específica de donde deriva dicho vicio de fondo, la forma en que se apreciaron los hechos u omisiones, la forma en que se aplicaron las normas o los efectos que se le atribuyeron al incumplimiento de los requisitos formales o de procedimiento que impacten o trascienden al fondo del asunto.



Con ello se pretende tramitar este recurso de manera pronta conforme al principio de celeridad, toda vez que, si bien no se plantea una sanción sobre la extensión de los argumentos planteados, el no realizarlo de esta forma podría influir en la valoración de los argumentos, pues recordemos que quien resuelve en esta instancia es la misma autoridad administrativa.

Este medio de defensa contiene características que lo vuelven un arma de doble filo, a toda

vez que las ventajas otorgadas son mínimas, siendo que las desventajas sean mayores al renunciar a otras opciones que normalmente son contempladas como las mejores para la solución de controversias fiscales, como podría ser bien el recurso de revocación tradicional o en su caso el juicio de nulidad.

Contemplar este recurso de revocación exclusivo de fondo conlleva un gran análisis en el que efectivamente se pueda determinar que resulta ser más oportuno de promover frente a los medios de defensa tradicionales, pues se debe tener en consideración que, al momento de optar por esta vía, se está renunciando a la posibilidad de plantear argumentos de forma sin que se pueda cambiar de vía una vez sea admitido a trámite el mismo.

Si bien, aunque es un requisito para la procedencia del recurso de revocación exclusivo de fondo el que se planteen argumentos que combatan el fondo del asunto, pues si el contribuyente incluye también argumentos en contra de cuestiones de forma o procedimiento, ello no será motivo para que se deseche el recurso o resulte improcedente,

En general este recurso de revocación exclusivo de fondo sigue las mismas reglas que el recurso de revocación tradicional

sino que solamente no serán analizados por la autoridad que conozca del asunto y en todo caso de no cumplir con los requisitos para este recurso exclusivo, se tramitará por la vía tradicional.

En caso de inasistencia del promovente, la audiencia respectiva no se podrá programar de nueva cuenta

En ese sentido, para que se pueda interponer este medio de defensa, se tendrían que dar situaciones de hecho especiales en las que se pueda asegurar que la autoridad emisora de la resolución hubiese realizado violaciones de fondo notoriamente visibles para que resulten fundadas y que además esa sea la mejor opción frente a ausencia de argumentos que puedan atacar los requisitos formales del acto administrativo o el procedimiento que lo sustanció.

Las situaciones que podrían acontecer para que se pueda optar por este medio

de defensa bien podrían ser aquellas resoluciones en las que en la auditoría no se valoraron pruebas contundentes que desvirtúen las irregularidades detectadas por la autoridad fiscalizadora, así como de aquellas resoluciones que determinen créditos fiscales por incumplimiento total, parcial o extemporáneo de algún requisito formal que trascienda al fondo del asunto y que además, esto resulte como mejor opción ante una ausencia de vicios formales que puedan ayudarnos a combatir dichas resoluciones.



Por todo lo anterior, siempre se insiste en que ante controversias con el fisco federal, se debe acudir ante los expertos en la materia que puedan ofrecer la mejor opción en cuanto a medios de defensa en busca del mayor beneficio del contribuyente afectado.



Compliance

Operaciones temporales mediante Cuadernos ATA



Autor:

Lic. Luis Fernando Valdez Castro

Coordinador de Auditoría Comercio Exterior



Con el motivo del constante intercambio internacional de bienes y servicios, así como del flujo masivo de personas entre los diversos países, que ha dejado como consecuencia la globalización iniciada a mediados del siglo pasado, los sistemas aduaneros de cada país han sido objeto de múltiples cambios y actualizaciones en el transcurso de las últimas décadas. Aunado a lo anterior, los gobiernos de los países se encuentran constantemente en búsqueda de nuevos mercados, nuevas alianzas comerciales y de mejores condiciones para la venta de sus productos y para la obtención, ya sea de materias primas o de productos terminados, para satisfacer las necesidades de su población.

para efectos del manejo, tenencia y transporte de las mercancías, estas deberán estar amparadas en todo momento con el original, o en el caso de reexportación en varios envíos, con copia simple del Cuaderno ATA

Estas circunstancias han favorecido al comercio internacional de bienes y servicios, obligando a los gobiernos de los países a realizar modificaciones a su legislación interna en aras de ofrecer condiciones más favorables para fomentar la inversión de capitales extranjeros y así posicionarse como un destino comercial confiable y atractivo. En ese sentido, cada vez es mayor la cantidad de operaciones de comercio exterior que se llevan a cabo en las fronteras de nuestro país, así como en las Aduanas marítimas y terrestres ubicadas en puertos, aeropuertos y ciudades fronterizas, donde la entrada y salida de mercancías hacia y desde nuestro país,

ha tenido un crecimiento considerable desde la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN por sus siglas), así como del reciente T-MEC (Tratado México, Estados Unidos de América y Canadá).



Ahora bien, el sistema aduanero nacional ha ido fortaleciéndose y adecuándose a las condiciones extremadamente cambiantes que presenta nuestro país en un entorno de comercio global, con motivo de la gran cantidad de acuerdos y Tratados comerciales internacionales de los que México forma parte, y de los nuevos proyectos que se vislumbran en un futuro cercano para nuestra nación, lo cual ha generado una gran carga administrativa por parte de los servidores públicos que laboran tanto en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía y en la Agencia Nacional de Aduanas de México, organismo de nueva creación, por lo que es importante fomentar un sistema aduanero que cada vez sea más simple y menos burocrático, para efectos de agilizar los trámites aduaneros y así optimizar tiempo y recursos con la finalidad de ofrecer mejores servicios aduaneros.

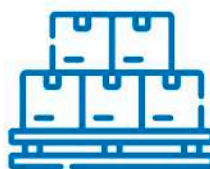
Uno de los trámites aduanales más sencillos y menos burocratizados son las operaciones de importación y/o exportación temporal de mercancías mediante los Cuadernos ATA. Estas

operaciones con Cuadernos ATA (*Admission Temporaire/Temporary Admission por sus siglas en francés e inglés respectivamente*) se refieren a una manera simplificada de efectuar importaciones o exportaciones temporales de mercancías entre los 75 países miembros del sistema ATA, con la finalidad de reducir los tiempos y los trámites administrativos, eliminando requisitos como la presentación de facturas comerciales, el trámite de pedimentos de importación y/o exportación de mercancías y el pago de aranceles aduanales, conocimientos de embarque, entre otras, sin que ello exima a su beneficiario del cumplimiento de diversas obligaciones a que se sujeta toda operación de comercio exterior en nuestro país, como lo es el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias.

Cómo antecedente tenemos qué, en 1961 nuestro país adoptó el Convenio Aduanero sobre Cuadernos ATA, llevado a cabo en la Ciudad de Bruselas, Bélgica bajo la tutela del Consejo de Cooperación Aduanera, de las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (*GATT*), y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (*UNESCO*), mismo convenio que fue aprobado por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión hasta el 26 de abril de 1999, y entró en vigor en nuestro país el 6 de marzo de 2001, con motivo de lo dispuesto por el Decreto Promulgatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación en mayo de 1999, por lo que el gobierno mexicano tuvo un lapso de poco menos de dos años para realizar las modificaciones correspondientes a la legislación

nacional y poder adecuar la normatividad fiscal y aduanera correspondiente, para efectos de cumplir con las disposiciones establecidas en dicho Convenio internacional.

Volviendo al tema principal, las operaciones que se pueden llevar a cabo mediante los Cuadernos ATA son relativamente limitadas, ya que solo se autorizan por la importación o exportación temporal de mercancías que vayan a retornar a su país de origen en el mismo estado en que fueron ingresadas a nuestro país y viceversa, y estas operaciones no pueden realizarse como importación o exportación definitiva de mercancías, con motivo de la finalidad por la cual se efectúan dichas operaciones, las cuales son ideales para aquellas personas físicas o morales que se dedican a la exposición de obras de arte en el extranjero, respecto a las mismas obras; a la exposición de mercancías en ferias o convenciones, respecto a las mercancías que vayan a exponer; a las personas que decidan llevar muestras de sus productos hacia



el extranjero (*a un país miembro del Sistema ATA*) con motivo de exhibirlos y ofrecerlos de manera tangible; para músicos que vayan a dar conciertos en el extranjero respecto a sus instrumentos musicales, escenografía y demás material necesario para llevar a cabo su presentación; para conjuntos deportivos, respecto al material utilitario necesario para el evento deportivo; para los corresponsales de medios de comunicación y prensa que vayan a llevar a cabo la cobertura de algún acontecimiento en el

en 1961 nuestro país adoptó el Convenio Aduanero sobre Cuadernos ATA, llevado a cabo en la Ciudad de Bruselas

extranjero, respecto a su equipo de comunicación, cámaras, micrófonos, etc.

En nuestro país, la Cámara Nacional de Comercio (*CANACO*

por sus siglas) es el ente encargado de realizar las autorizaciones para la expedición de los cuadernos ATA, debiendo cumplir con una serie de obligaciones y lineamientos dispuestos en la legislación fiscal y aduanera, y sujetarse

a las regulaciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para tales efectos.

Ahora bien, las autorizaciones para operar los Cuadernos ATA se expidan por la vigencia de un año y podrán amparar únicamente las mercancías que se encuentren descritas en dicho cuaderno, por lo que, si el mismo presenta tachaduras, enmendaduras, raspaduras o se encuentre escrito en un idioma distinto al español, inglés o francés, y no se haya realizado su debida traducción, dicho cuaderno no será válido para efectuar operaciones temporales; a su vez, para efectos del manejo, tenencia y transporte de las mercancías, éstas deberán estar amparadas en todo momento con el original, o en el caso de reexportación en varios envíos, con copia simple del Cuaderno ATA.

Uno de los trámites aduanales más sencillos y menos burocratizados son las operaciones de importación y/o exportación temporal de mercancías mediante los Cuadernos ATA

exportación temporal, sin

la necesidad de presentar un pedimento tramitado por un Agente Aduanal, sin presentar facturas comerciales, conocimientos de embarque, ni demás documentación aduanera y sin efectuar el pago de aranceles, con la obligación de que, en caso de que las mercancías sujetas a dicha operación sean objeto del cumplimiento de regulaciones o restricciones no arancelarias, en materia de sanidad animal y vegetal, salud pública, medio ambiente y seguridad nacional, las mismas deberán cumplirse, anexando al Cuaderno ATA los documentos que acrediten el cumplimiento de las mismas, por lo que, en caso de cumplir con dichos requisitos, el personal encargado del despacho aduanero, entregará las mercancías de inmediato y procederá a certificar el cuaderno ATA y devolverlo a su dueño.



Dentro de los trámites de comercio exterior, las operaciones por medio de Cuadernos ATA se encuentran entre las más ágiles y sencillas de llevar a cabo, debiendo cumplir con muy pocas obligaciones y contando con un plazo de permanencia accesible para efectos de llevar a cabo la finalidad con la que se deseó realizar la operación temporal, misma que se puede efectuar en más de 75 países miembros del Sistema ATA, por lo que la presente opción representa una herramienta fundamental para que muchas personas puedan realizar sus operaciones de manera rápida y efectiva.

¿Qué son y qué implican las operaciones Clave v5?



Toda empresa orientada a realizar operaciones de importación y exportación conoce que el área de comercio exterior del SAT monitorea día a día todas las operaciones de comercio exterior realizadas por las personas físicas o morales buscando siempre alguna incongruencia, algún dato inexacto que pueda desencadenar en una auditoría y está en el cumplimiento de sus metas recaudatorias.

Las operaciones de comercio exterior se agrupan en: definitivas, virtuales, temporales, IMMEX, depósito fiscal (*Almacenes generales de depósito (AGD)*), depósito (*para exposiciones internacionales de mercancías que ingresan al régimen de depósito fiscal*), industria automotriz (*IA*), para exposición y venta de mercancías en tiendas libres de impuestos (*duty free*), transformación en recinto fiscalizado, recintos fiscalizados estratégicos (*RFE*), Tránsitos y otros. A todos estos tipos de

operaciones les corresponden diversas claves para la realización de su operación de comercio exterior.

Derivado del contexto anteriormente descrito; en esta ocasión hablaremos de las operaciones de comercio exterior, clave V5 (*Transferencias de mercancías de empresas certificadas (Retorno virtual para importación definitiva)*), de las cuales la mayoría de las personas físicas o morales que las realizan, omiten enterar el IVA correspondiente, el cual deriva de la adquisición de mercancía o bienes enajenados en Territorio Nacional por un extranjero sin establecimiento en el país.

Para lo anterior es necesario establecer que las empresas IMMEX que importen mercancía en régimen temporal cuentan con una facilidad para retornar las mismas de forma jurídica únicamente, esto es sin materialmente realizar la exportación, a través del



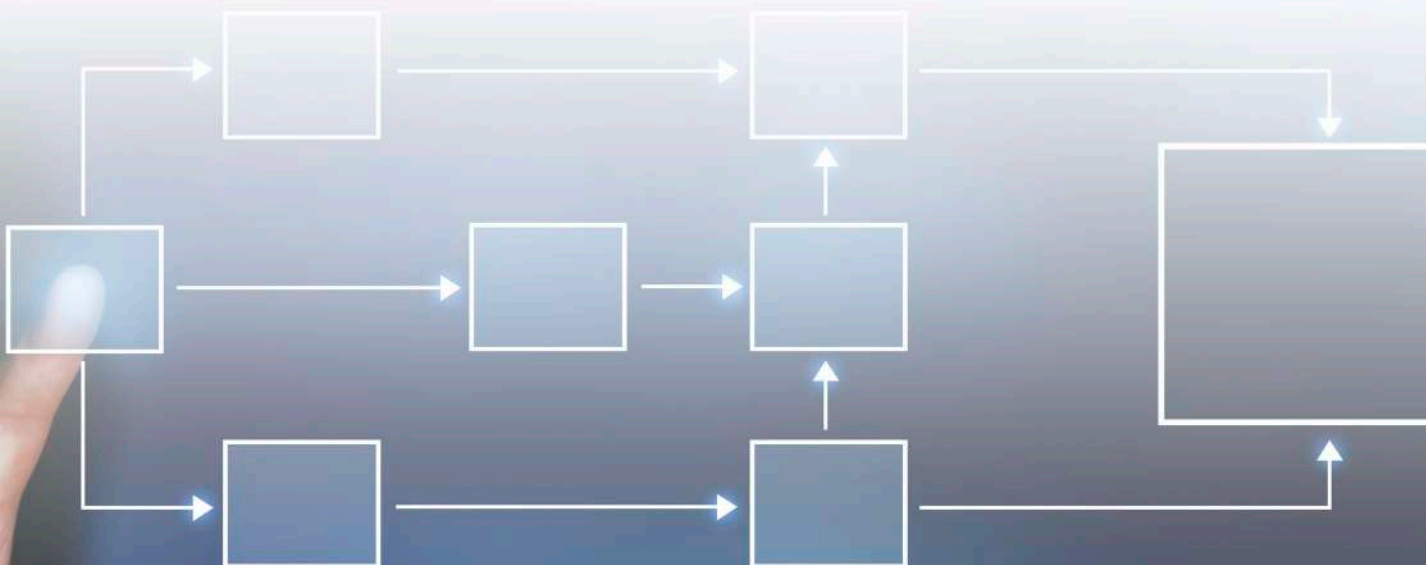
Autores:

Lic. Mitzi Tellez

Auditor Comercio Exterior



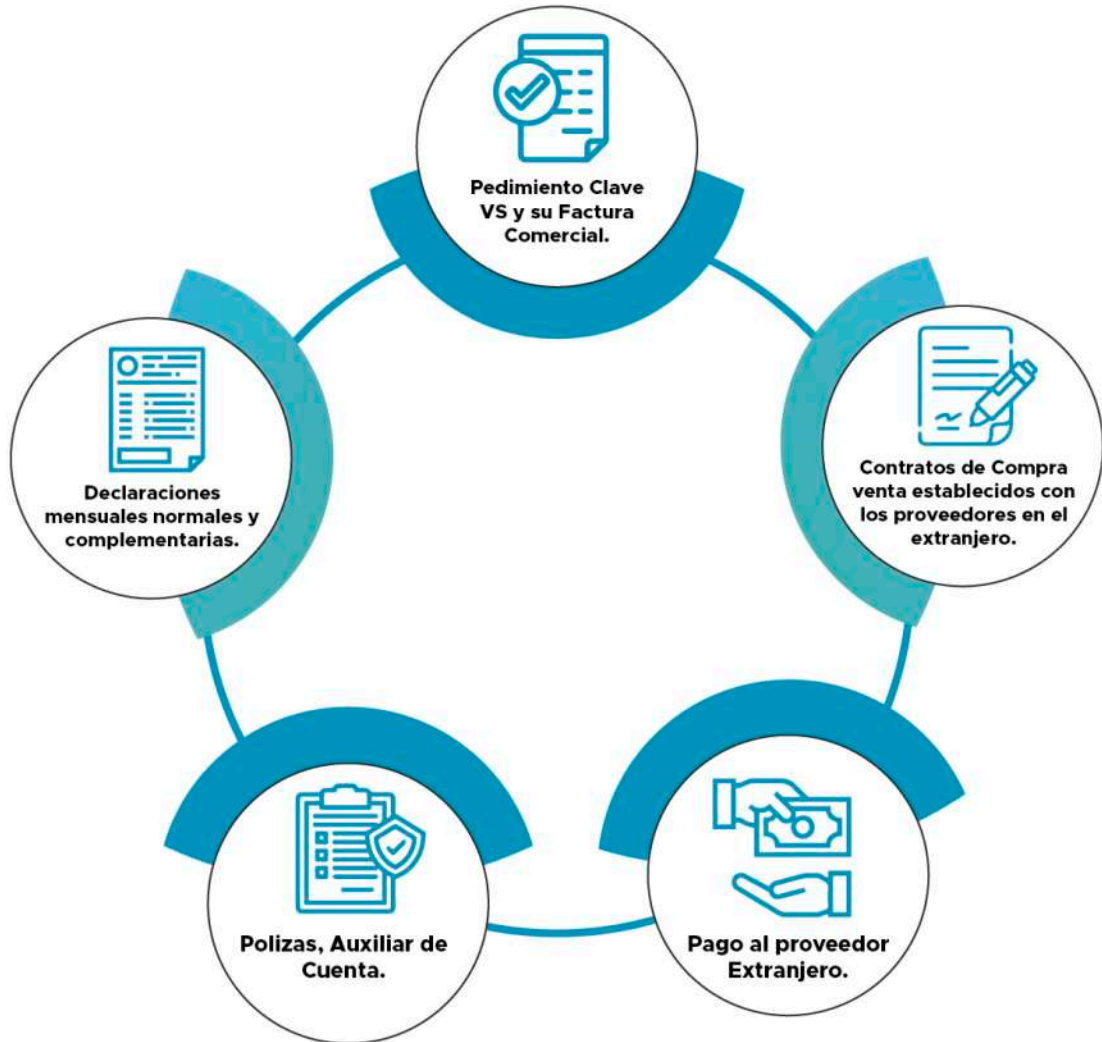
al realizar una operación de ese tipo, la persona física o moral que la realiza debe considerar la retención del Impuesto al Valor Agregado



las empresas IMMEX que importan mercancía en régimen temporal cuentan con una facilidad para retornar las mismas de forma jurídica

pedimento V5, con lo cual, se considerarán retornadas al extranjero, aunque realmente no abandonen el país. En ese sentido es importante señalar la documentación que siempre tenemos que tener en orden si realizamos operaciones de este

tipo o si en algún momento nos llegaran a practicar una invitación o una revisión por parte de la autoridad para poder atender de forma correcta y evitar problemas con la autoridad, los siguientes son los documentos necesarios para integrar el expediente de cada una de esas operaciones:



(Los documentos pueden variar según lo requiera la autoridad, sin embargo, de acuerdo a las operaciones son claves para el soporte de la misma).

Asimismo, las operaciones V5, se encuentran dentro de las operaciones virtuales, en las que los bienes o las mercancías relacionadas en la operación, no se presentan físicamente a las autoridades aduaneras,

simplemente, su proceso es electrónicamente hasta que se paguen y modulen; a diferencia de las demás operaciones virtuales, estas usualmente derivan de personas físicas o morales que realizaron retornos virtuales de mercancía o bienes que en su momento se importaron temporalmente al amparo de un programa IMMEX, para elaboración,

transformación y/o reparación, de las cuales también deriva su importación definitiva de productos terminados con clave V5, *(sin embargo, las personas que realizan estas operaciones dejan de lado que si bien es una operación virtual no funciona como las demás.)*



En ese sentido al realizar una operación de ese tipo, la persona física o moral que la realiza debe considerar la retención del Impuesto al Valor Agregado, por concepto de adquisición de mercancías a extranjeros sin establecimiento permanente en el país.

Ahora bien, particularmente en este tipo de operaciones V5, la autoridad siempre va a monitorear el Impuesto al Valor Agregado, manifestado en las declaraciones mensuales o complementarias ya que, validará que el monto sea el correcto en caso de que no, la autoridad procederá a determinarlo y según sea el caso se tendrá que enterar y pagar o sus diferencias.

las operaciones V5, se encuentran dentro de las operaciones virtuales, en las que los bienes o las mercancías relacionadas en la operación, no se presentan físicamente a las autoridades aduaneras



ASESORES
st

stratego

COMERCIO EXTERIOR • DEFENSA LEGAL • FISCAL • AUDITORÍA



Somos especialistas en la materia Fiscal y Aduanera; gracias a nuestra amplia experiencia en el sector público y privado, garantizamos la efectividad en los siguientes:

SERVICIOS



Defensa
Legal



Auditoría
Preventiva



Certificación
OEA



RFE



IMMEX



Certificación
IVA e IEPS



Validación
CTPAT



Asesoría

Estrategias inteligentes que dan resultados.

800 626 01 55 ■ info@asesores-stratego.com ■ www.asesores-stratego.com

Tijuana, B. C. | Culiacán, Sin. | México, CDMX. | Guadalajara, Jal. | Monterrey, N. L. | San Diego, Ca.

Stratósfera[®]

Fiscal y Aduanera



®

